

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU
CÓNYUGE, POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD
INDÍGENA DE OCCIDENTE, CASO CONCRETO.

MILTON ARNULFO MELGAR HERNÁNDEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU CÓNYUGE, POR
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE OCCIDENTE,
CASO CONCRETO.**

Tesis

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MILTON ARNULFO MELGAR HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

GUATEMALA, MARZO DE 2012

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	José Luis De León Melgar
Vocal:	Jorge Mario Yupe Carcamo
Secretario:	Álvaro Hugo Salguero Lemus

Segunda Fase:

Presidente:	Leonel Armando López Mayorga
Vocal:	Héctor René Granados
Secretario:	Ronald David Ortiz Orantes

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis".
(Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LICDA. NIDIA LUCRECIA RIVERA MEJIA
"Quintas 2 lote B-52 zona 4 Chimaltenango, Chimaltenango"
Teléfonos: 55051313 y 53184366



Chimaltenango 30 de marzo del 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado. Castro Monroy:

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis del estudiante **MILTON ARNULFO MELGAR HERNÁNDEZ**, intitulado "DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU CÓNYUGE, POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE OCCIDENTE, CASO CONCRETO".

- a) Contenido científico y técnico de la tesis: Considero que el tema investigado por el Bachiller Milton Arnulfo Melgar Hernández, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, ya que el mismo se enfoca desde la perspectiva doctrinaria y exegetica de los textos legales tanto nacionales como internacionales relacionados con el análisis concerniente de un problema jurídico social de mucha actualidad, combinando y ampliando sus conocimientos, con la experiencia obtenida como oficial de trámite en el Juzgado de Paz del municipio de Jocotenango, del departamento de Sacatepéquez, en donde ha tenido la oportunidad de tratar de forma personal la violencia intrafamiliar que se deriva del título de la presente.
- b) Metodología y técnicas de investigación utilizadas: La estructura formar de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente al método jurídico e inductivo. En lo concerniente a las técnicas de investigación la sustentante aplicó la observación, la entrevista y las técnicas de investigación documentales, comprobándose con ello que se hizo uso de la recolección de bibliografía actualizada.
- c) Redacción: Los autores citados que han escrito sobre el problema y las normas jurídicas relacionadas al tema del Derecho de la mujer de no agregar el apellido de su cónyuge, por la violencia intrafamiliar, en la sociedad indígena de occidente, caso concreto, coinciden de

manera directa con el tema investigado, ya que el bachiller toma como punto de referencia el municipio de Totonicapán, del occidente del país.



- d) Contribución científica: El aporte científico que el tema investigado por el sustentante brinda, es hacerles ver a los legisladores la urgente necesidad de actualizar y en su caso, modificar el Código Civil guatemalteco, en su artículo ciento ocho, en virtud que se promovería la seguridad jurídica a las mujeres ya que lejos de poseer un agregado del nombre a la mujer, le causa violencia, demostrando la preocupación de bachiller por resolver uno de los tantos problemas que aquejan a nuestra sociedad, planteando una propuesta para solucionarlo.
- e) Conclusiones y recomendaciones: Las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, reflejan el conocimiento del tema investigado; y que al ser acatadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a agilizar una forma segura de reforma o derogación de aquellas leyes que no contengan normas discriminativas para las mujeres y además impulsar las que sean necesarias para la protección plena de sus derechos.
- f) Bibliografía utilizada: Cabe destacar que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir con la conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo como atenta y segura servidora.

Licda. Nidia Lucrecia Rivera Mejía
Colegiada. 9,111

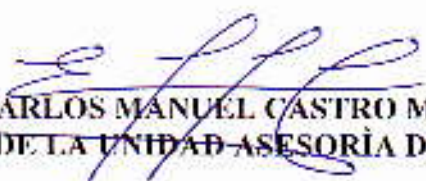




**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, uno de abril de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **VÍCTOR MANUEL MONTUFAR MOTA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **MILTON ARNULFO MELGAR HERNÁNDEZ**, Intitulado: **"DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU CÓNYUGE, POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE OCCIDENTE, CASO CONCRETO "**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



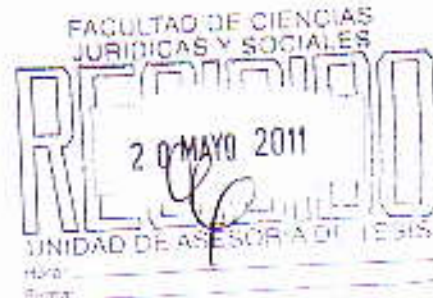
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

LIC. VICTOR MANUEL MONTUFAR MOTTA
"1ra. Avenida 2-73 zona 3, Chimaltenango, Chimaltenango."
Teléfonos 52911296, 52610503



Chimaltenango 19 de mayo del 2011.

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Lic. Castro Monroy:

De conformidad con el nombramiento emitido por esa jefatura con fecha uno de abril del dos mil once, en el que se dispone nombrar al suscrito como revisor del trabajo de tesis del bachiller Milton Arnulfo Melgar Hernández, para lo cual emito el dictamen siguiente:

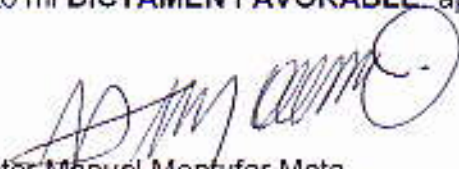
- 1) Del título de la investigación: El estudiante Melgar Hernández, sometió a mi consideración la tesis titulada "**DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU CÒNYUGE, POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE OCCIDENTE, CASO CONCRETO**", para la asesoría respectiva. Examinando el tema se llegó a la conclusión tanto del suscrito como del estudiante, que se encuentra adecuado en forma técnica, jurídica y científicamente.
- 2) Opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis: De la revisión practicada al trabajo de tesis relacionado, se puede extraer que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en ciencias Jurídicas y sociales y del Examen General Público, relativos al contenido científico y técnico de la tesis, en virtud que el presente trabajo llena las expectativas deseadas y exigidas por dicho normativo, en virtud de haberse utilizado dichos aspectos al desarrollarse la investigación del caso.
- 3) Respecto del a metodología y técnicas de investigación utilizadas: Para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron métodos y técnicas, adecuadas para este tipo de investigación, siendo éstos: analítico, científico y sintético y así como técnicas bibliografías y


documental, para la indagación respectiva, todo con el propósito de facilitar el desarrollo, haciendo el trabajo de campo más práctico y efectivo con la aplicación de dichos instrumentos.

- 4) De la redacción utilizada: Se observó que en toda la tesis se emplearon, técnicas de redacción, ortografía y gramática adecuadas para este tipo de trabajos, así como fondo y forma según lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española.
- 5) Respecto de la contribución científica: Se puede observar que la investigación desarrollada, observa el contenido científico que para este tipo de actividad se requiere, pues del estudio de todo el contexto se puede apreciar la necesidad de actualizar y modificar el Código Civil guatemalteco, en su artículo ciento ocho, en virtud que se promovería la seguridad jurídica al género femenino.
- 6) De las conclusiones y recomendaciones: Se pudo establecer que el estudiante hizo hallazgos dentro de su investigación, que a mi consideración son adecuados y que las recomendaciones sus respectivas y conclusiones son congruentes con el trabajo realizado.
- 7) De la bibliografía utilizada: Finalmente se constató que en el desarrollo y culminación del informe final de la tesis, se utilizó doctrina de autores nacionales y extranjeros, así como analizada legislación interna, como de otros países, para el estudio de derecho comparado, por lo que a mi criterio son adecuados.

En conclusión y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito asesor, derivadas del examen del trabajo en los términos anteriormente expuestos e individualizados y por las razones ya expresadas, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis relacionado, realizado por el Bachiller Milton Arnulfo Melgar Hernández y en consecuencia darle la opinión que el mismo se merece, debiendo continuar su trámite administrativo legal correspondiente, a efecto se emita la orden de impresión y se señale el día y hora para la discusión en el correspondiente examen público. En tal virtud emito mi **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Atentamente


Lic. Victor Manuel Montufar Mota
Abogado y Notario
Colegiado 4251


Lic. Victor Manuel Montufar Mota
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiséis de enero del año dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MILTON ARNULFO MELGAR HERNÁNDEZ, Titulado DERECHO DE LA MUJER DE NO AGREGAR EL APELLIDO DE SU CÓNYUGE, POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE OCCIDENTE, CASO CONCRETO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllb.



DEDICATORIA



- A DIOS:** Porque con su luz, siempre me ha iluminado en todos los actos de mi vida.
- A MIS PADRES:** Otilia Consuelo Hernández Ávila y Arnulfo Melgar Alemán, por haberme dado la vida, comprensión y fortaleza que me hicieron llegar hasta este día.
- A MIS HERMANOS:** Lester y Denis, por brindarme cariño y apoyo en los momentos difíciles de esta carrera.
- A MIS TÍOS:** Por desearme siempre lo mejor en la vida.
- A MIS PRIMOS:** Por compartir gratos momentos.
- A MIS ABUELITAS:** Florinda Avila viuda de Hernández (Q.E.P.D) y Victoria Alemán por sus sabios consejos y su claro ejemplo de rectitud, nobleza y el amor hacia los demás.
- A MI HIJA:** Shanty Sofia Melgar Pérez, por ser el impulso y la fuerza, que me hicieron alcanzar mis metas y vivir con regocijo este día.
- A MIS AMIGOS:** Lucky, Giovanni, Oneida, Aizar, Víctor, Juan Antonio, Elmer Yovany, Geovany, Rolando, Edwin, Meyran y Karen por haberme dado la oportunidad de tenerlos como personas y apoyarme en los momentos más difíciles de mi vida.



A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:

Lic. Lester, Javier, Cecilio, Roció y Felipe, quienes han estado conmigo durante toda esta carrera.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lugar donde obtuve grandes conocimientos.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Matrimonio.....	1
1.1 Definición.....	1
1.2 Naturaleza jurídica del matrimonio.....	4
1.3 La doctrina contractual que ve el matrimonio como un contrato.....	4
1.4 La doctrina del matrimonio como un acto jurídico.....	4
1.5 La doctrina del matrimonio como una institución social.....	5
1.6 Clases de matrimonio como una institución social.....	5
1.7 Obligaciones derivadas del matrimonio.....	9
1.8 Derechos derivados del matrimonio.....	10

CAPÍTULO II

2. La familia.....	11
2.1 Definición.....	11
2.2 Origen.....	12
2.3 Importancia de la familia.....	15
2.4 Derechos de la familia y su regulación legal.....	17
2.5 Desintegración de la familia.....	18

CAPÍTULO III

3. Violencia intrafamiliar.....	23
---------------------------------	----



3.1 Definición.....	23
3.1.1 La perspectiva psicológica o modelo psicológico.....	26
3.1.2 La perspectiva feminista.....	27
3.1.3 Causas principales de violencia intrafamiliar.....	27
3.1.4 Tipos de violencia.....	34
3.1.5 Violencia intrafamiliar, a causa de no agregar la mujer el Apellido de su cónyuge por la violencia intrafamiliar en la Indígena de occidente, específicamente en el municipio de Totonicapán.....	38
3.1.6 Monografía de Totonicapán.....	38
3.1.7 Investigación de campo, sobre violencia intrafamiliar en Totonicapán.....	42

CAPÍTULO IV

4. Análisis de las normas nacionales de protección a la mujer.....	47
4.1 Análisis de las normas internacionales de protección a la mujer.....	51
4.1.1 Análisis de Convención.....	52

CAPÍTULO V

5. Análisis de la situación de la educación maya.....	61
5.1 Políticas étnicas del Estado de Guatemala.....	63
5.2 Sistema educativo en Guatemala.....	69
5.2.1 Nivel Pre-Primario.....	70
5.2.2 Educación Primaria.....	71



5.2.3 Educación media.....	72
5.2.4 Nivel universitario.....	74
5.3 Oferta educativa para el pueblo maya.....	74
5.4 tendencias actuales en políticas educativas y etnicidad en Guatemala.....	76
CAPÍTULO VI	
6 Derecho de la mujer de no agregar el apellido de su cónyuge por la violencia intrafamiliar, en la sociedad indígena de occidente caso concreto.....	97
6.1 Reformas al Código Civil.....	101
6.1.1 Definición.....	101
6.2 Derogación del Artículo 108 del Código Civil.....	101
6.3 Propuesta de Decreto para derogar el Artículo 108 del Código Civil.....	104
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	111

INTRODUCCIÓN



La violencia intrafamiliar, es una violación constante a los derechos humanos, atenta contra la armonía del hogar, la integridad de la persona y el desarrollo de toda una sociedad, producto del sistema patriarcal en el que se vive, es por ello y por el ámbito laboral en el que tengo la oportunidad de desarrollarme y elegí el tema " Derecho de la mujer de no agregar el apellido de su cónyuge, por la violencia intrafamiliar, en la sociedad indígena de occidente, caso concreto"

No basta con establecer formalmente el principio de igualdad jurídica entre personas que de hecho viven en tremendas condiciones de desigualdad, las disposiciones legales de nada le sirven al campesino analfabeta, al indígena monolingüe, a la mujer rural, si no existen las herramientas a través de una ayuda integral que le permita salir del rol de la violencia intrafamiliar en el que vive.

Es por lo anterior que se desea obtener por medio de la presente investigación una propuesta de derogación del Artículo 108 del Código Civil, para evitar la obligatoriedad del uso de apellido de la mujer y según interpretación del esposo es por factores de vergüenza o por infidelidad, la causa de la negativa a la utilización del mismo, y al derogar el artículo citado con antelación, no quedará ninguna duda que para que la mujer en cuanto agregar el apellido del hombre al suyo, el hombre también tendría opción, sin embargo la ley solo reguló en relación a la mujer, tema que ha dado lugar a que la mujer indígena sea considerada propiedad del hombre.



La investigación consta de cinco capítulos distribuidos de una manera sencilla que permite la facilidad de comprensión: Capítulo I Matrimonio; capítulo II la familia; capítulo III violencia intrafamiliar; capítulo IV análisis de las normas nacionales de protección a la mujer; capítulo V análisis de la situación de la educación maya; capítulo VI derecho de la mujer de no agregar el apellido de su cónyuge, por la violencia intrafamiliar, en la sociedad indígena de occidente, caso concreto.

La violencia intrafamiliar, es la expresión de dominio y opresión que las sociedades patriarcales ejercen sobre las mujeres, limitando sus posibilidades de desarrollo y ejercicio de sus derechos, manteniéndolas bajo un régimen de opresión y de sumisión.

En la presente investigación, se utiliza la técnica bibliográfica, que permite recabar la parte teórica, el método deductivo, permitirá inferir conclusiones sobre el comportamiento particular de la víctima, el método deductivo con éste, analizaré algunos casos en particular sobre víctimas de violencia intrafamiliar, así como la realización de una pequeña investigación de campo, que permite conocer la forma personal de realidad de la víctima de violencia intrafamiliar como lo manejan este mal social las instituciones, encargadas de velar por la protección de estas víctimas.

El estado de Guatemala ha reconocido que la violencia intrafamiliar es un problema social, de grandes dimensiones y ha actuado a través del Organismo Legislativo, aprobando y ratificando tratados y convenios internacionales sobre la protección de los derechos humanos y en concordancia con los compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala.

CAPÍTULO I



1. Matrimonio

El matrimonio es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros y un parentesco de afinidad dentro del segundo grado.

1.1 Definición

La figura o institución del matrimonio es uno de los elementos principales del derecho de familia, aún al pasar por diversidad de problemas y crisis, sigue siendo la forma esencial de constituir una familia moral, legítima y reconocida legalmente, no obstante de haber otro tipo de uniones las cuales declaradas legalmente poseen los mismos derechos ante la ley; el matrimonio sigue siendo la base fundamental de la sociedad. Se considera que el matrimonio es una institución importante porque contribuye a definir la estructura de la sociedad al crear un parentesco entre personas no cercanas que al unirse forman lazos de sangre. Antes de plasmar en el presente trabajo de investigación la definición de matrimonio conviene hacer mención desde el punto de vista doctrinario el significado y origen de la palabra matrimonio, ésta proviene de la palabra latina "Matrimoniun, la que a su vez proviene de las voces latinas *matris* que significa madre y *minium*, cargo o gravamen"¹



A mi criterio la mejor definición de matrimonio es la señalada en el artículo 76 del Código Civil Guatemalteco, que preceptúa "El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí". Así mismo el Artículo 79 del mismo cuerpo legal preceptúa El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este código para su validez. Este concepto del matrimonio es lo suficientemente amplio y completo es decir dentro de esta definición se enmarca todo lo que relaciona al matrimonio, porque a pesar que prescinde de la nota religiosa, se ajusta al derecho positivo vigente en la República de Guatemala, ya que dentro de la definición no se menciona el derecho canónico a religión bajo la cual deba llevarse a cabo el mismo, aunque fuera de lo legal lo religioso sería moral ya que dentro del derecho interno no tiene mayor relevancia. Esta definición dentro de muchos países es una de las más acertadas y adelantadas ya que se mantiene al margen de toda circunstancia o influencia religiosa dándole así, al matrimonio el carácter de una institución, la cual consta de derechos y obligaciones como de la voluntad de las dos partes para contraerlo, siendo estos requisitos esenciales en un contrato.

Partiendo de la definición que el mismo código en su Artículo 78 tal y como lo indicamos en el párrafo anterior, se aprecia que el matrimonio está basado en la igualdad de ambas partes en cuanto a sus derechos y obligaciones, en el caso de la mujer casada, tiene el poder de decisión en cuanto si desea o no agregar a su nombre el apellido de



su esposo, sin embargo dicho derecho en el área rural guatemalteca, constituye una obligación el utilizar el apellido y cuando ello no se hace se somete a la mujer a violencia intrafamiliar, ante lo cual es imperativo analizar dicho derecho, porque como tal, se constituye en el transcurso del tiempo como violación al derecho de igualdad, porque dentro de los hogares guatemaltecos más que un derecho ha sido una obligación.

El apellido agregado al nombre de la mujer es considerado en las poblaciones principalmente de descendencia indígena de la república guatemalteca como violación al principio de igualdad, toda vez que funciona como sello de propiedad y lo cual sujeta a la mujer al dominio del hombre, cayendo en estereotipos sexistas absurdos.

La utilización del apellido del hombre por la mujer casada, tiene legados de la imposición y el machismo en el cual ha vivido la sociedad femenina, por ello para equilibrar derecho dentro de matrimonio se busca la igualdad en la pareja. Es decir si para la mujer es un derecho utilizar el apellido de hombre igual sería para él, o bien derogar dicho artículo claramente discriminatorio y dejar que la mujer utilice sus apellidos, tal y como lo hace varón. Es necesario establecer la naturaleza del matrimonio para identificar que aún la doctrina da preeminencia a que el matrimonio es un acuerdo de voluntades no de imposiciones.



1.1. Naturaleza jurídica del matrimonio

Existen tres teorías o doctrinas que regulan, y explican cada una de ellas entre las cuales tenemos:

1.2. La doctrina contractual que ve al matrimonio como un contrato

Para los defensores de esta teoría "el matrimonio es un contrato, es decir un acuerdo de voluntades entre dos personas que hacen surgir derechos y obligaciones entre ellas. La objeción o contradicción que existe en esta teoría es que el contrato crea derechos y obligaciones de carácter económico, mientras que el matrimonio genera derechos y obligaciones de carácter moral.

1.3. La doctrina del matrimonio como un acto jurídico

Esta doctrina toma como base que existen actos jurídicos públicos y actos privados, los primeros con los cuales actúa el Estado; los segundos los que son realizados por los particulares. En el matrimonio se conjuntan ambos, es decir la participación del Estado a través del funcionario que autoriza el matrimonio y la participación de los particulares o contrayentes²

²Ibid. Pág. 9

Como puedo establecer el matrimonio asume carácter de contrato únicamente por la prestación del consentimiento que se expresa por las partes al matrimonio.



1.5 La doctrina del matrimonio como una institución social

Considera al matrimonio como un ente creado y regulado por sus propias normas y reglas que le han sido otorgadas por el Estado con el objeto de darle una seguridad social a dicha institución.

1.6 Clases de matrimonio

a) Canónico y civil

“El primero caracterizado por la nota de sacra-mentalidad, es el celebrado ante el sacerdote eclesiásticos y con arreglo a los ritos y formalidades de la legislación de la iglesia. En Guatemala el matrimonio religioso no tiene efectos legales; existen algunos países como en el caso de España donde se han firmado acuerdos entre Iglesia y Estado, en los que se prevé que “el matrimonio celebrado según las normas del derecho canónico tendrá efectos civiles desde su celebración. Para el pleno reconocimiento de los mismos será necesaria la inscripción del matrimonio canónico, que se realizará o por los cónyuges (obviamente en canónico, siempre hombre y mujer), o en cualquier caso en el término de cinco días el párroco del lugar



donde se celebró el matrimonio enviará la certificación eclesiástica al encargado del Registro civil para la oportuna inscripción³.

Como se aprecia en el texto anterior se afirma que en España, el matrimonio canónico tiene efectos civiles y por consiguiente legales, que no cabe disponer libremente de su inscripción. Ciertamente existen algunas dificultades en esta cuestión respecto de los matrimonios celebrados en secreto, en forma extraordinaria, e incluso el incumplimiento generalizado de los párrocos de enviar la certificación eclesiástica al registro.

En cuanto al matrimonio civil, es el celebrado ante el funcionario del Estado de acuerdo con lo establecido en las leyes del orden. En el caso de Guatemala, este puede ser autorizado por el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces, por notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión, así mismo puede ser autorizado por Ministro de cualquier culto que tenga esa facultad, otorgada por la autoridad administrativa correspondiente, en este caso sería el Ministerio de gobernación, en el caso de los militares y demás individuos que pertenezca al Ejército y que se hallen en campaña o en plaza sitiada, podrán contraer matrimonio ante el jefe del cuerpo o de la plaza, siempre que no tenga ningún impedimento notorio que imposibilite la unión. Luego de levantada la campaña o levantado el sitio, se enviará el acta original del matrimonio al Registro Civil que corresponda.

³ Tercer Decret. Matrimonio Civil. Pág. www.familiasnet.com/consultas/2203/2011/09/30



b) Rato y consumado

El matrimonio es simplemente rato cuando se ha seguido la cópula carnal y consumada o, rato y consumado, cuando se ha seguido la unión de cuerpo entre los contrayentes.

c) Solemne y no solemne

El matrimonio solemne o público es el matrimonio tipo, o sea el celebrado ante la autoridad civil y eclesiástica y bajo las formas o requisitos que los ordenamientos de cada Estado establecen.

El no solemne llamado también secreto o de conciencia, en el cual por circunstancias especiales, se celebran las nupcias reservadamente, sin que nadie este enterado de la situación, permaneciendo así hasta que los cónyuges quieran darle publicidad⁴.

A mi criterio este sería llamado matrimonio clandestino por la no publicidad del mismo ante la sociedad, ya que se mantiene bajo reserva.

⁴Id. Pág. 11



d) Matrimonio válido y nulo

Válido es el que "celebrado conforme a las prescripciones legales, se ha contraído sin ningún impedimento dirimente. El matrimonio válido se divide en lícito e ilícito. Es lícito cuando no existe impedimento impeditivo ni falta requisito alguno. Ilícito cuando concurre algún impedimento impeditivo o alguna falta. El matrimonio nulo es el opuesto al matrimonio válido. Este matrimonio puede ser notorio y putativo. Notorio cuando es conocida la nulidad del mismo. Putativo, cuando es desconocida para ambas partes o para una de ellas.

e) Matrimonio ordinario y extraordinario

Ordinario llamado también regular. Es aquel en el cual se han observado todas las formalidades y requisitos que las leyes establecen. El matrimonio extraordinario es aquel en el que se dispensa el cumplimiento de alguna formalidad sustancial o, por el contrario, se exigen mayores requisitos que el ordinario. Ejemplos de este matrimonio es el celebrado en inminente peligro de muerte, o llamado en nuestra legislación, matrimonio en artículo de muerte, existe también el celebrado a través de poder, en cuyo caso el mandado que se emita debe ser especial y establecer los puntos indicados en el Artículo 85 del Código Civil, el de los militares en campaña, el contraído a bordo de buques de guerra o mercantes, el de los españoles en el extranjero y el de los extranjeros en España, el que necesita de autorización judicial, como en el caso de los menores de edad, en el caso de contrayentes que fueron casados, o que uno de los contrayentes sea extranjero.



f) Matrimonios iguales y morganáticos

Los primeros son los celebrados entre personas de igual condición social o clase; los segundos son el enlaces entre personas de distinto rango o clase".⁵ En Guatemala es un secreto a voces, el de las familias que mantienen el poder económico, ellos solo se casan entre sus iguales, para mantener la estabilidad, poder y estatus en el que viven, incluso desde que son niños, los padres arreglan los matrimonios de éstos, en otros casos, se enlazan entre los mismos parientes.

Como se establece existen doctrinariamente distintos tipos de matrimonio con sus teorías cada uno, sin embargo dentro de nuestra legislación el artículo 108 al 115 del Código Procesal Civil y Mercantil, regula los derechos y obligaciones del matrimonio sin hacer separación; para efectos de didáctica en la presente investigación se formula de una manera separada y para mejor comprensión.

1.7 Obligaciones derivadas del matrimonio

- a) Obligación de fidelidad y asistencia recíproca;

- b) Obligación a los alimentos.

⁵Ibid, Pág. 11



- c) El marido debe protección y asistencia a su mujer y esta obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas.

- d) La mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviera bienes propios o desempeñare algún, empleo, profesión, oficio o comercio.

1.8 Derechos derivados del matrimonio

- a) Por el matrimonio tiene la mujer el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

- b) Derecho a los alimentos.

- c) La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar.

- d) La mujer tendrá derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella.

CAPÍTULO II



2. La familia

En diversas ocasiones se ha mencionado que la familia es el núcleo de la sociedad, la cual se encuentra unida por vínculos de parentesco, sean estos por sangre, contraer matrimonio o contraer matrimonio o adopción la cual se constituye por un periodo indeterminado. Veamos la el significado de familia en términos doctrinarios.

2.1. Definición

La Familia "Es una institución que asentada sobre el matrimonio, entaza en una unidad total a los cónyuges y a sus descendientes para que, presidida por la razón de autoridad y sublimada por el amor y el respeto, (el subrayado es iniciativa del autor), da cabida a una satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida"⁶ Para mayor comprensión incluimos la siguiente definición que establece, la familia es el "Conjunto de personas ligadas por lazos de parentesco"⁷

Dentro del derecho civil guatemalteco no existe una definición de familia, sin embargo puede decirse que familia para el Código Civil Guatemalteco es la parte del derecho

⁶ Pug Fofa, Fedanica, Compendio de derecho civil español. Pág. 22.

⁷ Visar, Diccionario enciclopédico ilustrado. Pág. 402.

civil que se ocupa de las relaciones jurídicas entre personas unidas por el vínculo del parentesco de cual se derivan derechos y obligaciones.



A mi criterio, la familia es una institución establecida a través del matrimonio o de la unión de hecho declarada o no legalmente, cuyo motivo a través del amor o de intereses particulares, es la procreación y alimentación de sus hijos, propagación de la especie humana, a través relaciones basadas en respeto a los derechos y obligaciones de cada cónyuge o integrante de familia, los cuales pasan a tener parentesco de sangre o de afinidad.

2.2. Origen de la familia

"Definida como la célula básica de la sociedad, ya que de la unión de ellas surgen comunidades mayores como aldeas, ciudades, provincias o países, su origen nos remonta a lo mas lejano de la antigüedad, de la cual muchos datos no son conocidos, por lo cual sobre la formación primitiva de las familias, solo han surgido varias hipótesis producto de los resultados de la investigación de sociólogos y juristas del siglo XIX, que se resumen en dos, las cuales se describen a continuación,



a) Teoría matriarcal

Esta teoría afirma que en un principio se vivía en un estado de promiscuidad, del mismo modo que el resto del reino animal y el vínculo familiar se creaba entre la madre y su cría. El padre, como sucede con todas las bestias, se desvinculaba del cuidado y cría de la prole, solamente en un estado social más avanzado, y por influencia cultural, el padre pasó a ejercer el rol de jefe de familia, el sociólogo escocés Mac Lennan, sostuvo que se creía que la mujer concebía virgen, por lo tanto desconocía por ignorancia el aporte paternal en el nuevo ser. Morgán sostuvo que la evolución había sido la siguiente,

En principio habría existido una situación de total promiscuidad, luego esa promiscuidad se practicó en grupos de número variable, con prohibición de unión entre padres e hijos. Otro paso fue la unión entre grupos de hermanos y hermanas de distintas familias, prohibiéndose el casamiento entre hermanos de la misma familia. Las parejas monogámicas pero de unión temporal hicieron nacer las llamadas familias sindiásmicas, la familia monogámica, surgió luego de la aparición del derecho de propiedad donde el hombre se apropiaba de su mujer por compra o por robo. En esta etapa había surgido el vínculo paternal y el hombre como jefe familiar⁸

⁸<http://derecho.laguia2000.com/derecho-de-familia/el-origen-de-la-familia-03/03/2011>



En esta etapa se puede establecer que el hombre veía a la mujer como un objeto algo que le pertenecía como cualquier propiedad y que tenía poder sobre ella, como suele pasar hoy en día en algunas comunidades específicamente en las indígenas.

b) Etapa del patriarcado

Esta teoría sostiene que en su origen era el hombre el centro de la vida familiar y niegan que haya habido promiscuidad entre las personas. Uno de los defensores de esta teoría fue Sumner Maine que sostuvo que "la sociedad se originó por la unión de familias diferentes y la autoridad fue concedida al varón de edad más avanzada para sostener su idea se basó en el estudio de pueblos como Roma o los Hindúes y en el rol que el amor desempeña en la relaciones humanas, además de considerar que es un error suponer que la promiscuidad total haya sido lo normal en los orígenes de la familia, pues hoy lo vemos como algo enfermizo.

Para Borda la familia habría evolucionado desde el clan, que era una gran familia, con estructura política y socioeconómica, con un jefe común, a la gran familia que surgió con la creación de los primeros organismos estatales, donde ya apareció la institución familiar²⁹. Se cree que dentro del sistema patriarcado se crearon leyes que solamente favorecían a los hombres esto ha venido creando

²⁹ibid.



desigualdad y haciendo diferencia entre los géneros, este no ha sido implementado únicamente a través del tiempo si no que además ha sido aceptado dentro de una sociedad con tendencia machista, donde el papel de la mujer queda limitado a servir a una familia, limitando así sus oportunidades de desarrollo.

La sociedad viene de un sistema organizado socialmente en que los puestos claves de poder, político, económico, religioso y militar, se encuentra exclusiva y mayoritariamente, en manos de varones, atendiéndose a esta caracterización, se ha concluido que todas las sociedades humanas conocidas del pasado y del presente, son patriarcales.

2.3. Importancia de la familia

Desde el principio de la creación, la familia ha sido, pilar de la sociedad. Dentro del núcleo familiar los miembros, nacen, crecen, aprenden, se educan y desarrollan, con el objeto de tener una vida productiva, he de allí la importancia del respeto a los derechos de cada miembro de la familia, el hogar debe ser refugio, orgullo y alegría de todos sus miembros. Todas las legislaciones del mundo, deberían tener, leyes que protejan el concepto de la familia y facilitar lo más posible su unión y continuidad.

La familia se funda en el matrimonio, que es exclusivamente la unión estable, por amor del hombre y de la mujer, para complementarse mutuamente y para transmitir la



vida y la educación a los hijos. Es muchísimo más que una unión legal. Es una comunidad de amor y solidaridad, para transmitir e instalar en las mentes las virtudes y valores humanos, culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos, así como los principios de convivencia, tanto internos como externos, que tan esenciales son para el desarrollo y el bienestar de sus miembros y de la sociedad.

La educación y conocimientos que se adquieren en la familia, perduran para siempre. Es decir que si se respetan los derechos internos de la familia se respetarán los de la sociedad, he allí la importancia de la familia.

Existe también en relación a la familia el llamado Familismo. El cual consiste en la "identificación de la mujer que es una persona naturalmente, con una mujer familia, es decir el hablar de las mujeres y relacionarlas siempre con la familia, como si su papel únicamente estuviera dentro del núcleo familiar".¹⁰ esto nos da una clara muestra de la desigualdad de éstas en la sociedad, se dice que solamente cuando una ley ha demostrado y no presumido que su impacto es favorable para todas las personas que componen una familia, se puede decir que es una buena ley, de lo contrario perjudicará a alguno de sus miembros.

¹⁰ Escuela de Estudios Judiciales. Módulo Género, Violencia Intrafamiliar. Pág. 1.



2.4. Derechos de la familia y su regulación legal

El derecho de familia es la parte del derecho civil que se ocupa de las relaciones jurídicas entre las personas unidas por el vínculo del parentesco, de sus bienes, de la propiedad y demás derechos reales, así mismo de las obligaciones para ambos cónyuges o integrantes de una familia.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

En Guatemala no existían leyes que protegieran a la Familia por lo que se crea el Decreto Ley 206, durante el gobierno de Enrique Peralta Azurdia, dentro de los considerandos de este Decreto, se establece: La familia, como elementos fundamental de la sociedad, que debe ser protegida por el Estado, mediante la creación de una jurisdicción privativa regida por normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen, antes de este Decreto el derecho de familia se regía por el Derecho Civil, así mismo se crearon los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia.



Todo lo relacionado a los derechos de familia queda establecido del artículo 48 al 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Artículo 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Actualmente existen en nuestro país leyes que se han creado con el objeto de proteger a la familia, entre ellas tenemos La Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar, la cual se crea con el fin de erradicar esa violencia dentro de las familias ya que se ha convertido en un problema social, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley de Adopciones, Ley de Desarrollo Social y Población, entre otras.

2.5 Desintegración familiar

Hemos establecido que la familia es la base de la sociedad y que a través de la institución del matrimonio también se forman familias, sin embargo el matrimonio que es formador de esta institución, ha decaído y tanto el divorcio como la separación han aumentado, es alarmante el crecimiento de nacimientos fuera del matrimonio y fuera del censo familiar, ha aumentado el número de hogares comandados por una jefa de hogar que es una mujer, aunado a ello diría yo que entre otros vicios y circunstancias, una de las principales causas de desintegración familiar es la violencia intrafamiliar, al



que están expuestas las mujeres hoy en día, tanto a nivel nacional como internacional y no es necesario referirse a estadística alguna ya que a través de las noticias, documentales y alrededor de la vida diaria esto es fácil de observar, todo esto ha llevado a la desintegración familiar, causa preocupación especialmente en relación a las posibles amenazas al bienestar y desarrollo de los niños que en un futuro serán formadores de familia, todo esto es expuesto a diario en los medios de comunicación la promulgación de valores, en informes religiosos, informes institucionales, etc. La desintegración familiar, es preocupación particularmente de los adultos, y de esas sociedades protectoras de la familia, pues es en las parejas de edad avanzada, donde mayor conservación se da de ésta y es poco probable que una familia que tiene altos valores morales y religiosos; así como respeto el uno por el otro se de este tipo de desintegración, aunque no descartamos que hayan hogares unidos por años, con una vida de abusos por parte del jefe de familia.

Afortunadamente como se establece a continuación en el siguiente artículo, vemos que muchas veces la desintegración familiar a causa de la violencia física, psicológica, verbal o económica, es precisamente para protección de la misma, cierto es que el objeto de la ley no es la desintegración, pero si proteger a la parte mas débil de una relación familiar, que no siempre resulta siendo la mujer pero que el la mayoría de los casos lo es; pues que clase de familia seria aquella en la que se vive un ambiente de humillaciones, golpes, etc. "...Las leyes que protegen a la mujer hoy en día... se le ha permitido a la mujer quererse superar y salir de ese círculo en que ella ha estado. Entonces, al hombre no le gusta que ellas se superen. Ha habido un gran choque, digamos del hombre y la mujer como una lucha de poder, pienso yo, o sea. "yo mando



aquí" y ya la mujer al quererse superar, entonces él piensa que va a estar por debajo. Es como una lucha de poder dentro de la familia verdad. Que eso ha perdido los valores que la familia que antes se tenían. Yo pienso, no es que las mujeres estemos peor ahora que antes sino que la mujer ya tiene otra visión diferente. Se ha valorado más. Ella ha medido realmente la capacidad que ella tiene hoy en día de llegar a ser hasta Presidente. Ustedes ven que a las mujeres antes no se les daba oportunidad de llegar a un puesto político, a ser diputada. Hoy en día a la mujer se le ha reconocido esa capacidad que ella tiene. Entonces, yo pienso que por ahí se ha dado ese cambio...¹¹

En algunos casos, las mujeres perciben como fortalezas el hecho de tener mejores oportunidades y el tener derecho a bienes en caso de separación por violencia intrafamiliar. El hecho de salir del círculo de la violencia, hace que las mujeres cuiden con mas frecuencia de sus hijos pues ya no tienen la ayuda sustancial del hombre, cuando este aporta claro, para las mujeres que por años se han creído propiedad del hombre, ahora tienen la posibilidad de terminar la relación con alguien que no aporta a la vida familiar esos valores sobre los que se basa la institución del matrimonio

Si bien los hombres se quejan de que las mujeres hoy en día tienden a abandonar al marido cuando denuncian la violencia intrafamiliar, no es motivo para mantener integrada una familia, bajo estereotipos sociales, donde se oculta la realidad de una

¹¹ Quez, Aída. *Reintegración familiar* (University of London, England www.arts.ac.uk, Consultado: 22/09/2015, 11:55 a.m)

familia. Es por ello que la ley se crea para la protección familiar, aunque eso signifique no desintegrar si no modificar el concepto de familia.





CAPÍTULO III



3. Violencia intrafamiliar

Dentro del presente capítulo, considero necesario incluir el tema de la Violencia Intrafamiliar, ya que el no uso del apellido del hombre por la mujer especialmente la indígena, es una de las causas de violencia intrafamiliar:

La violencia intrafamiliar, es una violación constante a los derechos humanos, atentando contra la armonía interna en los hogares, la integridad de la persona y el desarrollo de toda sociedad, para alcanzar iguales condiciones de vida entre hombre y mujer, no basta con establecer formalmente el principio de igualdad jurídica entre personas que de hecho viven en tremendas condiciones de desigualdad, pero estas van justo hacia la meta donde queremos llegar, paso a paso el reconocimiento de la igualdad de hombres y mujeres llevara a un país mucho más desarrollado

3.1 Definición

La Violencia intrafamiliar "Es toda acción u omisión efectuada por una persona en contra de otra que le causare daño o sufrimiento e incluso la muerte. Es el efecto de agredir, aplicando métodos violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La

violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y en segundo a intimidación"¹².



El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa que violencia intrafamiliar es lo que "Constituye una violación a los derechos humanos debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o exconvivientes, cónyuge o excónyuge, o con quien se haya procreado hijos e hijas"

Existe diversidad de criterios en cuanto a la definición de violencia, por lo que incluyo las definiciones que anteceden, al considerar que son las que mejor se asemejan a este mal social; permitiéndome incluir una definición personal, indicando que: La violencia intrafamiliar, es la expresión de dominio y opresión que las sociedades patriarcales ejercen sobre las mujeres, limitando las posibilidades de desarrollo y ejercicio de sus derechos, manteniéndolas bajo un régimen de opresión y de sumisión, lo cual es solapado incluso por algunos ordenamiento jurídicos.

¹²Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 763.



Existen diversas teorías respecto al origen o antecedentes de la violencia en contra de las mujeres y especialmente las indígenas, y como consecuencias la violencia intrafamiliar, así como el origen de la familia esta se remonta a la época del sistema patriar como origen de este mal social, la palabra patriarcal es de origen griego que significa mandar y que tiene relación con los conceptos de patria y familia. Este sistema es quizá la causa mas importante del origen de la violencia contra la mujer, al cual la antropología ha definido como: "Un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder (politico, económico, religioso y militar) se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de valores. Atendiéndose a esta caracterización, se ha concluido que todas las sociedades humanas conocidas del pasado y del presente, son patriarcales"¹³

El patriarcado se resiste a desaparecer ya que únicamente se ha adaptado a los distintos tipos históricos de organización económica y social, preservándose en algunas culturas con más fuerza que en otras, definiéndose el mismo de manera moderna como un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad, otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres.

¹³Guzmán Hernández, Ana Karina, *Fundamentos jurídicos que informan la creación de albergues temporales para las víctimas de violencia intrafamiliar*" Pág. 5



Dentro del mismo sistema patriarcado se crearon leyes que solamente favorecían a los hombres creando desigualdad y haciendo diferencia entre mujeres, este sistema no ha sido implementado solamente a través del tiempo, sino que el mismo se ha ido fomentando y aceptando socialmente, por las costumbres sociales e incluso la religiosidad, donde se le enseña e inculca a las mujeres a ser sumisas a su esposo, a respetarlo a obedecerlo en todo, a que siempre tendrá que estar tras él y no a la par como personas de iguales derechos.

Existen tres teorías modernas que explican la violencia contra la mujer en relación a la pareja, y son las que más frecuentemente se utilizan para explicar la violencia dentro de la familia.

3.1.1. La perspectiva psicológica o modelo psicopatológico

“De acuerdo a esta teoría, los individuos son violentos a causa de alguna aberración, deficiencia o enfermedad mental. Este enfoque sugiere que problemas intrapsíquicos, psicológicos o biológicos son los factores causales de la violencia intrafamiliar, este modelo ha perpetuado la imagen del agresor como una persona infantil, inmadura con poco control sobre sus impulsos, emocionalmente dependiente y con autoestima baja.



3.1.2. La perspectiva feminista

Esta enfoca el contexto sociopolítico del poder y el control que ejerce el hombre en la sociedad." ¹⁴

En el caso de Guatemala, ha habido momentos de política específicos de represión hacia las mujeres como lo sucedido durante el conflicto armado interno. En cualquier situación de desigualdad se ejerce poder o violencia para mantener un status quo, volviéndose aún más importante cuando, en ciertos periodos este poder es ejercido durante una guerra.

3.1.3. Causas principales de violencia intrafamiliar

Mediante la socialización se aprende, desde niños o niñas, que ser mujer es tener una posición social de inferioridad y ser hombres es ser superior a las mujeres, las mujeres aprenden que no todo les está permitido.

"También se transmiten los códigos de comportamiento y las valoraciones de desigualdad, que se internalizan porque se enseñan como algo "natural" el comportarse de esa manera. Este proceso lo efectúan por una parte, personas que nos rodean por ejemplo; nuestros abuelos, tías o tíos, mamá, papá o las personas que nos

¹⁴Escuela de Estudios Judiciales, Módulo sobre violencia intrafamiliar, pág. 63



criaron; y se adquiere a través de la tradición oral, de la experiencia vital y del ejemplo del contexto histórico que nos rodea”.¹⁵

Generalmente, la violencia intrafamiliar se da por parte de la persona que tiene la autoridad en el ámbito familiar y el control de la situación. El control en muchos casos está determinado por la fuerza física y la capacidad económica de la persona que arremete. Dentro de la relación violenta, se cometen abusos constantes y se mantiene un ambiente de temor y tensión que evita que el círculo de la violencia se rompa.

El agresor, por lo regular, hace creer a la víctima que lo que hace es correcto y que tiene derecho a actuar así:

“La familia, la escuela, la iglesia y los medios de comunicación transmiten en muchas ocasiones, valores y enseñanzas que fomentan la violencia intrafamiliar. Así mismo, se refieren a la mujer y la niña como abnegada, silenciosa, obediente y sacrificada, se enseña que para mantener la armonía y la paz en la familia, la mujer debe someterse a la voluntad del hombre y dedicarse al servicio doméstico así como a la crianza de los hijos sacrificando cualquier proyecto o necesidad personal; así la sociedad va creciendo y aprendiendo cuál es el papel que a los hombres y mujeres les toca jugar

¹⁵ Consejo de Estudios Judiciales, Módulo sobre violencia intrafamiliar, pag. 53.



en la vida y cómo debe comportarse cada persona. Este patrón de crianza se repite a través de los años y las generaciones y constituye una de las principales causas de violencia intrafamiliar".¹⁵

En base a la investigación realizada las causas principales por las que existe violencia Intrafamiliar son:

a) Los grupos sociales y los medios de comunicación: "A través de los cuales alimentan y fomentan la violencia intrafamiliar, en las películas por ejemplo. Se muestra a los hombres con un porte machista, fuerte, agresivo, haciendo creer que son ellos los que tienen el poder y a las mujeres se les presenta como personas sumisas, con poco conocimiento, mujeres que solo esperan que sea el hombre el que resuelva todo.

Esta clase de mensajes fomenta el sometimiento de las mujeres en relación al hombre; por lo que el hombre se cree con derecho a ejercer dominio y violencia contra la mujer y ésta a soportar, precisamente por el patrón al cual se le está sometiendo todo el tiempo a través de los medios de comunicación.

¹⁵Menéndez, Cb. Cit pag 5



b) La familia: En la familia, a las niñas desde muy pequeñas se les enseña a respetar y servir al hombre, a cocinar, lavar, planchar, se les prepara y entrena para ser madres y amas de casa, no se les permite profesionalizarse, limitando su desarrollo a través de la educación, casi siempre se hace diferencia entre los hijos, al varón se le enseña a tener bajo dominio a su mujer, a que debe ser la cabeza de la familia, no se le permite realizar oficios domésticos porque eso solo muestra su debilidad e incluso lo tildan de querer ser mujer, con el solo hecho de colaborar dentro de la casa¹⁷

c) La sociedad: En el caso de Guatemala se vive dentro de una sociedad eminentemente machista, donde las mismas mujeres víctimas de violencia intrafamiliar no permiten el desarrollo de otras mujeres, quizás porque ellas mismas no se atreven a salir de ese círculo en el que viven. La sociedad ve como algo natural la violencia pues hay personas que la justifican indicando que la mujer tiene la culpa de provocar al hombre, para que éste reaccione violentamente, la cultura machista hace que los actos de violencia se vean como parte de la vida en familia, es precisamente por estos juzgamientos que no se le ha dado la importancia necesaria a la violencia intrafamiliar.

d) La escuela: A las niñas se les muestra como personas débiles, recatadas, a quienes incluso se les limita a la educación, se manejan criterios del ¿por qué

¹⁷ Escuela de Estudios Jurídicos, Unidad de Capacitación, Ob. Cit, Pág. 317



educar a la niña?; si cuando sea grande se casará y dependerá de su esposo, así que no será necesario que reciba una educación eficiente, sería un gasto innecesario.

e) La iglesia: "Se les enseña a las mujeres a someterse al dominio de su esposo o del padre, porque es mandato de Dios, tendrán que soportar los golpes, los insultos, las humillaciones, ya que no está permitido el divorcio ni que la mujer abandone el hogar, de lo contrario se le tomará como una pecadora; indicándoles que eso no es bueno ante los ojos de Dios, ni bien visto dentro de la iglesia, y que denunciar a su esposo, puede provocar incluso la expulsión de la congregación, entonces ella se ve en un callejón sin salida.

La violencia intrafamiliar está rodeada de prejuicios que condenan de antemano a las víctimas y justifican a los victimarios, y una de esas causas que por cierto no se mencionan mucho, pero no por eso deja de ser importante son los siguientes:

Mitos: Algunos de ellos son: que siempre se exagera la realidad cuando se habla de violencia contra las mujeres, en virtud que la sociedad misma minimiza el problema indicando que no es para tanto, pues se tiene la creencia que la violencia sólo existe en familias pobres e ignorantes, ésta no es cierto, ocurre en todos los grupos sociales, estratos económicos, grupos étnicos, religiosos, etc. Algunas personas se atreven a opinar que si la mujer no se va de la casa es porque le gusta vivir en esa situación,



lamentablemente, la mujer por su falta de cultura y desarrollo económico crea una dependencia económica, la falta de apoyo fuera del hogar, la depresión que causa la violencia sufrida, el miedo, la pérdida de autoestima, todo ello hace que la víctima no tome la decisión prontamente y es posible guarde la esperanza que su pareja cambie. Otro de los mitos muy sonados dentro de la sociedad es que: Cuando las mujeres dicen no quieren decir que SI, los hombres que violentan y abusan prefieren que las mujeres no se atrevan a expresar sus deseos sexuales por eso justifican el obligarlas y forzarlas, con este mito, y la realidad de todo es que cuando una mujer dice no es no¹¹⁸

En las relaciones de pareja muchas veces se desarrolla dependencia emocional respecto de quien se ama, tanto de la mujer hacia el hombre como viceversa, esta situación hace que muchas personas eviten a toda costa terminar la relación, sin embargo por la socialización que existe, se les enseña a las mujeres que para ser exitosas en la vida deben formar una familia, por lo que son las mujeres quienes desarrollan más fuertemente la dependencia, dentro del rol que la mujer asume se encuentra la falta de libertad lo que trae otras consecuencias, muchas de las mujeres que deciden formar una familia, no entran al mercado laboral, otras por el contrario se retiran del mismo, algunas pierden u olvidan los conocimientos adquiridos, esto provoca en la mujer una dependencia económica, ante tal situación se evita a toda costa la terminación de la relación en virtud de que se está acostumbrado a un estilo de vida sea bueno o malo, pero existe el miedo de enfrentarse a una sociedad laboralmente activa, y porque se enfrenta a la desventaja y limitaciones en sus derechos.

¹¹⁸Ibid., Pág. 318.



En la mayoría de casos la mujer se limita dentro del hogar, administrando el dinero que aporta el hombre, contrario a que si se le permitiera trabajar a ella, el aporte de los dos, aumentaría las posibilidades de desarrollo para todos los miembros de la familia, provocando un desarrollo dentro de la sociedad, que ayudaría a que países se desarrollaran con mayor facilidad, recordemos que la familia es la base de la sociedad y quien forma el estado es la sociedad misma.

"La violencia intrafamiliar va mayoritariamente dirigida a las mujeres por la desigualdad que existe, pero no solo dentro de la sociedad guatemalteca existe una cultura machista, pues la violencia intrafamiliar ha evitado incluso que países se desarrollen, por lo que los gobiernos y los organismo internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNICEP Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, OIT, Organización Internacional del Trabajo y la OMS, Organización Mundial de la Salud y otros, investigadores de las universidades de diversos países se han dedicado a estudiar y analizar, los factores que hacen que el desarrollo no sea igualmente positivo para todos los grupos sociales y países. Una de las principales causas de estudio es el retraso de la mujer, pues como no se les reconocen sus derechos en forma equitativa, se encuentra en una situación de desventaja en lo político, social, económico, jurídico, cultural, etc.



Las investigaciones realizadas por la Sociología del Desarrollo de la Mujer se dirigieron a estudiar las causas y las consecuencias de por qué sucedía esto y fue así como se descubrió que en todos los países del mundo las mujeres tenían esa situación desventajosa, en cuanto a que no se les reconocen todos sus derechos. Se hicieron entonces, estudios para saber si había diferencias físicas o psicológicas que hicieran a un sexo superior al otro, sin encontrar diferencias de género, claro está sabemos que hay diferencias físicas importantes del sexo, unas personas pertenecen al sexo femenino y otras al sexo masculino, sin embargo, esto no significa que las personas de un sexo sean más inteligentes o tenga mayores habilidades y/o capacidades que otras”.¹⁹

En este punto se puede agregar que el **ámbito legal** también es una de las causas de violencia intrafamiliar ya que si las leyes tienden a discriminar a la mujer colocándola en una situación de desventaja, la misma se presta a malas interpretaciones convirtiendo los derechos en obligaciones como sucede con el artículo 108 del Código Civil y que tratamos.

3.1.4. Tipos de violencia

Entre los más conocidos y que más a menudo se manejan son los siguientes:

¹⁹ Procuraduría de los Derechos Humanos, *La mujer y los derechos humanos*, Pág. 8.



a) **Violencia física:** "Este tipo de violencia se manifiesta a través de los golpes, patadas, empujones, tirones de pelo, fracturas, heridas, amenazas con armas y hasta la muerte, etc. Estas agresiones son las que normalmente las mujeres consideran y reconocen como manifestaciones de violencia.

b) **Violencia sexual:** Es toda conducta que entraña amenaza o intimida y que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer. Este tipo de violencia configura los siguientes delitos: violaciones, incestos, raptos, abusos deshonestos, contagio de enfermedades de transmisión sexual, etc.

Este tipo de violencia se da cuando una persona obliga a otra a tener relaciones sexuales sin su deseo o consentimiento, algo que suele ser común dentro de las parejas. La violencia sexual también ocurre cuando el cónyuge o compañero obliga a adoptar posiciones que no se desean, maltratarla durante el acto sexual, así también cuando el victimario obliga a la víctima a tener relaciones sexuales con otras personas, o cualquier otro acto que denigre a la víctima"²⁰

Estos tipos de violencia transcritos anteriormente son sufridos por cualquier persona, no importando su condición económica, social, su género, grupo étnico al que pertenezca o nivel educativo, sin embargo como hemos venido tratando dentro de la presente investigación son las mujeres las que más vulnerables se encuentran,

²⁰Morón Ob. Cit, Pág 9



pues el abuso se determina por la fuerza física la capacidad económica o las agresiones que sufre, así mismo los estereotipos donde a las mujeres se les evita, sentir, elegir, opinar, someterse a la voluntad del hombre, dedicarse a la crianza de los hijos, sacrificando incluso necesidades personales.

c) Violencia psicológica o emocional: “Ésta ataca los sentimiento y emociones de las personas victimas de este tipo de violencia, se dice que la violencia psicológica es “Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación aislamiento, encierro o cualquier otra conducta o comisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer”.²¹

En relación a este tipo de violencia se manifiesta con gritos, insultos, desprecios, indiferencias, culpabilización de los problemas, humillaciones, sin embargo las mujeres que son las más afectadas en la violencia intrafamiliar, ven con tanta naturalidad un insulto dentro de su hogar que le restan importancia, por lo que dejan pasar este tipo de situación, ellas lo toman como parte del castigo por alguna mala acción.

²¹ *Ibid.*, pág. 4.



d) Violencia patrimonial y económica: "Son todas aquellas medidas tomadas por el agresor, como la destrucción y venta de objetos de la casa o patrimonio conyugal, los enseres y menaje de casa".²²

Esto implica en la mayoría de casos la venta de la vivienda y otros bienes propiedad de ambos, destrucción de documentos de identificación, así como la negación de asistencia económica u omisiones que afectan la sobrevivencia de la mujer, sus hijos e hijas y control del dinero.

Éste tipo de violencia consiste, en el rompimiento de los objetos que se utilizan en el hogar, y cuando el victimario utiliza el salario de la víctima sin su consentimiento para fines diferentes a la alimentación o desarrollo del hogar conyugal.

²² Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer. Plan nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Pág. 7.



3.1.5. Violencia Intrafamiliar, a causa de no agregar la mujer el apellido de su cónyuge por la violencia intrafamiliar en la sociedad indígena de occidente, específicamente en el municipio de Totonicapán.

En virtud que la región occidental de la República de Guatemala, está compuesta de nueve departamentos y 33 municipios, a efecto de ahorrar tiempo y recursos, es casi imposible terminar la presente, en el lapso estipulado y programado, por lo que tomaré como lugar de referencia únicamente el municipio de Totonicapán, del departamento de Totonicapán, y así poder tratar de manera efectiva el punto que nos atañe.

3.1.6. Monografía de Totonicapán

La antigua ciudad de Totonicapán, en el período indígena era la segunda dentro del reino Quiché. El Departamento de Totonicapán, se encuentra situado en la región Sur-Occidental de Guatemala, limita al norte con el departamento de Huehuetenango; al Sur con el departamento de Sololá; al Este con el departamento de Quiché, y al Oeste con el departamento de Quetzaltenango. La cabecera departamental se encuentra a una distancia de 203 kilómetros aproximadamente, de la ciudad capital, se encuentra integrado por ocho municipios entre los cuales son: Totonicapán, Momostenango, San Andrés Xecul, San Barlool, San Cristobal Totonicapán, San Francisco el Alto, Santa Lucía la Reforma y Santa María Chiquimula. La antigua Totonicapán, fue la segunda provincia en importancia del señorío Quiché gobernado desde Q'umarkaj (Utatlán). Fue



fundada en las fértiles planicies de Patzac. Se cree que la antigua población se llamó Otzoyá, que quiere decir *lugar de los Pescaditos*, sin embargo no se ha encontrado vestigios de la misma. Después de cierto tiempo dejaron este lugar y se asentaron en el llamado Chuimequená (lugar del agua caliente), que es el nombre con el que aún se le conoce entre los indígenas. Posteriormente se trasladó al lugar donde se encuentra actualmente, muy cerca del antiguo Chuimequená.

Fue creado por Decreto numero 72 del 12 de agosto de 1872 y el 15 de febrero de 1838 formó parte del Estado de Los Altos o Sexto Estado, hasta el 8 de mayo de 1849 cuando se reincorporó al Estado de Guatemala. En su territorio, durante la época colonial, estallaron los motines de indígenas más trascendentales del Reino de Guatemala. Un suceso que es necesario mencionar es que en julio de 1820, estalló entre los indígenas de Totonicapán, participando los municipios de Momostenango, Santa María Chiquimula, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, San Cristóbal Totonicapán y la propia cabecera, una sublevación en la que desconocieron a las autoridades españolas, la cual fue encabezada por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar, coronando a Tzul como rey de los Quichés. Desde entonces se reconoce a la cabecera como Ciudad Prócer. Esta sublevación se atribuye especialmente a la imposición de los Reales Atributos, donde Atanasio Tzul se puso la corona del señor San José y a su mujer, Felipa Soc, le puso la corona de Santa Cecilia. El Reinado de Tzul duró solamente 29 días, que fueron de zozobra para los ladinos, a quienes amenazó con darles muerte.



A principios del siglo XIX, Totonicapán formó parte de la provincia del mismo nombre o también llamada Huehuetenango, con la independencia y la anexión a México, se dividió el territorio en tres comandancias generales, siendo una de ellas la de Chiapas, a la cual pertenecía la Alcaldía Mayor de Totonicapán. En cuanto a su geografía cuenta con una extensión territorial de 1061 kilómetros cuadrados. El monumento de elevación se encuentra en la cabecera departamental, a una altura de 2495.30 metros sobre el nivel del mar. Esta cabecera se encuentra a una distancia de 203 kilómetros aproximadamente, de la ciudad capital.

Totonicapán es irrigado por la vertiente de varios ríos, entre estos podemos mencionar al Pachac, Las Palmeras, Sajcocolaj, Patzotzil, Huacol y Pajá, y el río Samalá que es el más importante. Este departamento se encuentra situado en el altiplano occidental, y lo atraviesan ramificaciones de la Sierra Madre . En el se pueden apreciar además, las montañas Cuxniquel, Campanabaj y otras. En cuanto a su clima, este departamento posee extensiones frías y solamente en municipios como Santa María Chiquimula y Momostenango tienen pequeños sectores templados. Cabe mencionar que en Totonicapán se forman vientos y neblinas que forman en determinados días, una especie de llovizna que localmente se conoce como "Salud del Pueblo", poseyendo en general un clima agradable y grato.



En el departamento de Tonicapán por el clima frío que predomina, siembran gran diversidad de cultivos anuales, permanentes o semipermanentes, encontrándose entre estos los cereales como el trigo, granos básicos como el maíz y el frijol, hortalizas, árboles frutales, etc. Además por las cualidades con que cuenta el departamento, algunos de sus habitantes se dedican a la crianza de varias clases de ganado destacándose el ovino, entre otros; dedicando parte de estas tierras para el cultivo de diversos pastos que sirven de alimento a los mismos.

La existencia de bosques, ya sean estos naturales, de manejo integrado, mixtos, etc., compuestos de variadas especies como bosques densos y dispersos de coníferas como el pinabete blanco y rojo, que en la actualidad se encuentran en peligro de extinción por la tala inmoderada y la falta de control de sus cortes.

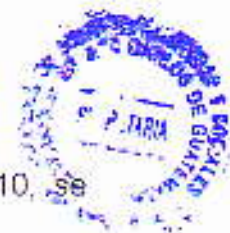
La fiesta se celebra en la cabecera departamental que es a la cabecera municipal, en honor al santo patrono **San Miguel Arcángel** en el mes de septiembre, siendo el 29 el día principal. El idioma indígena predominante en todo el departamento de Tonicapán es el **Quiché**, pero muchos también hablan el español, especialmente los hombres.



3.1.7. Investigación de campo, sobre violencia intrafamiliar en Totonicapán

Dentro de los principales problemas socioeconómicos, de este municipio, tenemos el desempleo, desnutrición crónica, analfabetismo, falta de cuidado de los recursos forestales, falta de atención, machismo, discriminación y como consecuencia **violencia intrafamiliar**, en el ámbito educacional en el municipio existen centros educativos públicos y privados que cubren los niveles de pre-primaria, primaria, básico y diversificado. La tasa de alfabetismo población de 15 años y más es del (50 %). El (45%) de la población de 7 años y más no tienen ningún nivel de escolaridad, y otro (45%) está ubicado en los distintos grados de Primaria. Desde este punto de vista podemos ver que la mitad de la población es analfabeta y en el mejor de los casos únicamente tienen algún grado de nivel primario, el punto que en esta ocasión nos atañe es la violencia intrafamiliar la cual se provoca en muchos casos porque la mujer indígena desconoce que la utilización del apellido del hombre es un derecho más que una obligación.

Según datos del Juzgado de Familia de Totonicapán, el tipo de violencia que predomina en el departamento es de tipo intrafamiliar, situación que lo posiciona como uno de los más violentos del país, en este tipo de acciones.



En Juzgado de Familia del departamento de Totonicapán durante el año 2010, se recibió un promedio de 125 denuncias mensuales de violencia intrafamiliar; las que se presentaron eran por violencia física, psicológica económica y patrimonial. Las personas que presentan denuncias son mayoritariamente las mujeres indígenas, pero no se puede establecer si la violencia proviene por la no utilización del apellido del hombre, ya que por el mismo desconocimiento de la mujer, no creen que este sea un derecho sino una obligación, la mujer indígena de Totonicapán, cree ser propiedad de su esposo.

En entrevista realizada el Juez de Paz del municipio de Totonicapán, Fredy López, el veintiuno de marzo del año dos mil once, manifestó que: la violencia intrafamiliar es uno de los grandes problemas que aqueja el municipio de Totonicapán pero las denuncias que en ese Juzgado se reciben son relativamente pocas, ya que únicamente se atienden por razón de horario, es decir cuando el Juzgado de Familia se encuentra cerrado, por lo que no puede dar un dato exacto, ya que aproximadamente conocen en esa Institución de 5 a 10 denuncias, por mes, en virtud que la misma gente acude al Juzgado de Familia, donde se les resuelve su situación, manifiesta que en este municipio las denuncias de violencia intrafamiliar son por abusos físicos, psicológicos, patrimoniales y son pocas aunque sí existen las denuncias que provienen de la no utilización del apellido del hombre por la mujer, porque anqué la víctima no la denuncia exactamente así, dentro de los relatos se puede establecer que el victimario considera a la víctima como de su propiedad. Las denuncias se hacen mayoritariamente en Quiché que es el idioma materno de esta población.



En entrevista realizada al encargado de la Secretaría Municipal de la Mujer, se pudo establecer sorprendentemente que quien esta a cargo de dicha oficina es una persona de sexo masculino, señor José Boquiej, quien muy amablemente me entendió y al realizarle ciertas preguntas de manera muy abierta y en forma de dialogo, me comento que en la municipalidad existe esa oficina pero que la misma trata de resolver otro tipo de asuntos como créditos, proyectos, capacitaciones para negocios, etc., no así una atención adecuada a lo que es violencia intrafamiliar, aunque manifestó que si es un problema la violencia intrafamiliar en su municipio, en lo particular manifiesta que a esa secretaria no presentan denuncias ni quejas de violencia intrafamiliar, ya que por capacitaciones recibidas las mujeres saben a donde acudir, indica que no existe ningún programa de ayuda a la mujer victima de este flagelo no obstante se encuentra en proyecto de instituciones defensoras de los indigenas.

No fue posible entrevistar a ninguna mujer victima de violencia intrafamiliar, ya que el día en horario de la mañana no se presentaron al juzgado a ratificar o a denunciar, sin embargo se procedió a preguntar a los vecinos del lugar, quienes manifestaron que todos esos asuntos los resuelven en el juzgado, de familia y que muchos de ellos desconocen ese tema.



"En septiembre del año 2010, para fortalecer los conocimientos del personal de las distintas entidades a cargo de impartir justicia, el Ministerio de Gobernación realizó un taller que buscaba mejorar la atención de víctimas de cualquier tipo de violencia e impulsar una campaña de sensibilización en el departamento de Totonicapán

La Comisión Departamental de Seguridad Ciudadana, espera que con los nueve módulos que tuvieron en los talleres, se logre hacer conciencia a los operadores de justicia, para que brinden una mejor atención a las personas víctimas de violencia. Asimismo, impulsar una campaña de sensibilización dirigida a los pobladores y autoridades locales".²³

Con este tipo de procesos, se espera que las víctimas tengan un mejor trato y oportuno por parte de las instituciones con incidencia en el tema y así generar un ambiente de confianza para que la población acuda a denunciar ante dichas instancias, comenta Marleny Sum, delegada departamental de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia que impulsa el Tercer Vice Ministerio de Gobernación

²³Gonzales, Eduardo. Aumento de violencia intrafamiliar en Totonicapán www.prensallibre.com



CAPÍTULO IV



4. Análisis de las normas nacionales de protección a la mujer

Entre los instrumentos nacionales que se han suscrito sobre violencia contra las mujeres, en el marco de los derechos humanos, se encuentran los siguientes: El Artículo 1. De la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Así mismo el Artículo 3, defiende el derecho a la vida, garantizándole y protegiéndola desde de su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala que se refiere a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, establece dentro de sus considerandos; que Guatemala como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin. Que se hace necesario tomar medidas legislativas así como políticas necesarias, para disminuir y con posterioridad poner vino a la violencia Intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca



y contribuir de esa forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres.

En el caso de Guatemala, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, no contempla sanciones, y por lo tanto, los hechos de violencia intrafamiliar queda en la impunidad o son juzgados sin tomar en cuenta los lazos de parentesco entre víctimas y victimarios.

Lo relevante e importante de esta ley, es que es un gran logro dentro de la sociedad guatemalteca pues es la primera ley, aprobada en Guatemala para proteger a las personas que sufren de violencia en sus hogares. No obstante el verdadero espíritu de la Convención Interamericana, bajo la cual se elaboró dicha ley, se pretendía proteger a las mujeres de la violencia ejercida en su contra en todos los ámbitos y no solo en el hogar, ya que los datos estadísticos muestran que existe una clara discrecionalidad de la violencia hacia las mujeres, tanto en el hogar, como en el trabajo, la escuela, la calle, debido a su condición de género, las mujeres guatemaltecas tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos.



El Acuerdo Gubernativo 831-2000 establece en el Artículo 10 literal b. Corresponde al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la ejecución de las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, la cual esta encaminada en su mayoría hacia las mujeres en su condición de ser ante la sociedad la mas débiles, debido a la sumisión en que se han mantenido, mayormente la mujer indígena, por lo que la Coordinadora Nacional para la prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, debe coordinar las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar con dicho Programa.

Asi mismo el Artículo 11 del Decreto 831-2000 literales n) y o) son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la mujer las siguientes...Promover, con la cooperación nacional e internacional, el impulso de planes, programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema... Ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de haber sido afectadas en su edad temprana por la violencia y de ser agresoras en la edad adulta.

A lo anterior es importante agregar la aprobación del Decreto 22-2008, que es la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer, esta es creada con el



fin de proteger a la mujer de actos de barbarie encaminados hacia su género en especial, dicha ley se encuentra en Guatemala, vigente desde el 20 de mayo del año dos mil ocho, que es el último logro alcanzado por la comisión de la mujer del Congreso de la República de Guatemala con el apoyo de diversas instituciones tanto nacionales como internacionales, la cual tiene como objeto "Garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado quien arremete, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, patológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

El Decreto número 09-2009; que se refiere a la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contempla de una manera diferente la comisión y sanción de ciertos delitos, los avances en las investigaciones y análisis de los fenómenos de la violencia sexual han permitido determinar que esta no tiene que ver con su sexo, sino con el poder, la furia entre los hombres, quienes solo utilizan a las mujeres y al cuerpo de éstas para dañar a otro hombre invisibilizando el sufrimiento y las consecuencias que sufre la mujer a lo largo de su vida. Ésta actualiza el marco jurídico penal, por lo que realiza reformas legales, crea nuevos delitos, modifica delitos



ya existentes y desarrolla el derecho de la niñez contra el abuso, explotación y violencia, esta tiene por objeto detener, penar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección que las personas que han sido víctimas de un delito sexual y reparar los daños que estos hechos le han provocado, en mi criterio esta va encaminada mucho mas a la mujer ya que en su propio hogar es víctima de delitos de violaciones sexuales y explotación por parte del marido, muchas veces se da mas en occidente, por la misma ignorancia de sus derecho el irrespeto hacia su genero, las creencias religiosas y su condición de sumisión.

El Decreto Ley numero 206 que se refiere a la ley de Tribunales de Familia y el Instructivo para los tribunales de familia, tiene mucha relevancia con la protección de la mujer, pues una vez que se da la separación familiar por violencia intrafamiliar, existe la necesidad de entablar demandas por pensión alimenticia, juicios de filiación y paternidad, reconocimiento de preñez, divorcio y separación, cese de uniones de hecho, e incluso la nulidad del matrimonio.

4.1 Análisis de las normas internacionales de protección a la mujer

En el año de 1990; la Comisión Interamericana de Mujeres inició un proceso de consulta con el objetivo de iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región americana. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó



en este mismo año de 1990, la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

En el año 1990 se realiza un anteproyecto de Convención Interamericana para luchar contra la violencia de género, en el cual se incluyen las conclusiones y recomendaciones de la Consulta realizada por la Comisión Interamericana de Mujeres, esto se realiza con el objetivo de luchar contra el problema de la violencia de género. Este anteproyecto fue aprobado en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres celebrada en abril de 1994.

El siete de junio de este mismo año la Comisión Interamericana de Mujeres entregó el proyecto a la Primera Comisión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Finalmente, el día nueve de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó dicho proyecto bajo el nombre de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, durante su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, en la ciudad de Belém Do Pará, en Brasil, razón por la cual esta convención es también llamada Convención de Belém Do Pará.

4.1.1. Análisis de la Convención

La Organización de Estados Americanos considerando la situación de violencia contra la mujer existente en América y la necesidad de crear un instrumento que ayude a solucionar este problema social, poniendo especial atención a las conclusiones de la



consulta realizada por la Comisión Interamericana de Mujeres en el año de 1,990 y, reconociendo su responsabilidad con respecto a este flagelo social, decide aprobar la convención durante su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, dando nacimiento a un instrumento legal al cual se establecieron pocas condiciones para que entrara en vigencia, puesto que en el Artículo 22 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer se estipula que con solamente dos Estados que hubieren depositado en la Organización de Estados Americanos su instrumento de ratificación, esta Convención entraría en vigor, siendo así que el día cinco de diciembre de 1,994; Bolivia presentó su instrumento de ratificación y el día tres de febrero de 1,995, fue Venezuela quién se adhirió a los Estados que presentaron su instrumento de ratificación, entrando por lo tanto en vigencia ésta el día cinco de marzo de 1,995. La Convención consta de 25 artículos, los cuales se encuentran contenidos en cinco capítulos, siendo estos:

- Capítulo I: Definición y ámbito de aplicación
- Capítulo II: Derechos protegidos
- Capítulo III: Deberes de los Estados
- Capítulo IV: Mecanismos interamericanos de protección
- Capítulo V: Disposiciones generales.

El propósito de la Convención es combatir toda clase de actos de discriminación, desigualdad y prejuicios en contra de la mujer, bajo el conocimiento de que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y



ejercicio de tales derechos y libertades y por lo tanto "el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica." Verdades ambas que son innegables en nuestra sociedad y cuyo reconocimiento, logro y entendimiento debe ser la continua búsqueda por parte de los Estados y asimismo debe lucharse por inculcar tales postulados en las personas, debiendo buscar a toda costa impedir la violencia contra la mujer y los resultados gravosos que esta ocasiona a las personas, la familia, la sociedad y a los propios Estados.

Capítulo I Definición y ámbito de aplicación:

La convención inicia definiendo en sus artículos primero y segundo lo que es considerado como violencia contra la mujer, para lo cual se da una definición que si bien es bastante amplia, también podría ser considerada como una definición un tanto vaga, debiendo ser en este punto en donde se refleje el compromiso de cada Estado por la aplicación de esta convención al realizar campañas que tiendan a concienciar a sus habitantes a este respecto así como capacitar a los operadores de justicia para que ésta sea interpretada y aplicada a cabalidad, tanto en su aspecto legal referente a su texto así como al espíritu de la misma.

No está de más hacer notar que este instrumento define la violencia contra la mujer como: cualquier acción o conducta, **basada en su género**, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Lográndose colegir de esta definición que: La violencia contra la mujer se



refiere a las acciones o conductas realizadas en contra de ella como consecuencia de su género, así como que el daño que se cause puede ser físico, sexual o psicológico, éste puede producirse en el ámbito público (sociedad) como en el privado (familia).

Es importante observar que la violencia contra la mujer puede también ser perpetrada o tolerada por el Estado y por sus agentes, ya que las políticas de éste, aunado a las actitudes de sus empleados y funcionarios públicos, son tan indiferentes que pueden traducirse en discriminación hacia las mujeres e incluso en actos o conductas de directa violencia física, sexual o psicológica. Se debe recordar que es el Estado el encargado y responsable de proteger a sus habitantes y velar por el irrestricto respeto a los Derechos Humanos, es por ello que debe capacitarse de forma constante a los empleados públicos encargados de recibir y tramitar este tipo de denuncia, para que no se de la revictimización, de quien denuncia.

Capítulo II Derechos protegidos

Este capítulo contempla los derechos de las mujeres específicamente, haciendo un pequeño listado de derechos generales que deben respetarse a las mujeres, el Estado y las personas no otorgan este derecho a las mujeres puesto que por el simple hecho de ser seres humanos ya poseen estos derechos inherentes, correspondiendo al Estado reconocerlos y velar por su cumplimiento y respeto.

La mejor manera de resumir este capítulo es también la más amplia y se encuentra regulada en el artículo tres de la convención, el cual establece: "Toda mujer tiene



derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado." Y el artículo cuatro de la misma convención que establece: "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos..."

Capítulo III Deberes de los Estados

En este capítulo se encuentran regulados los deberes que los Estados que firmaron y ratificaron esta convención deben atender, son estos deberes un conjunto de medidas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito.

Estas medidas y políticas a implementar por los Estados para cumplir con sus deberes las podemos dividir en tres grupos, que son:

- **Medidas jurídicas y legislativas:** las cuales se deben traducir en la creación de leyes de carácter civil, penal y administrativo tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, así como cualquier clase de discriminación o violencia basada en el género.

Asimismo los Estados para dar efectivo cumplimiento a la convención deben de adoptar medidas legislativas para hacer efectiva la Convención, y modificar o derogar leyes y reglamentos vigentes que permitan, toleren o fomenten la violencia en contra de las mujeres.



- **Medidas Administrativas:** Estas deben contemplarse al tomar medidas para realizar un cambio en las instituciones públicas y privadas con el fin de establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesoría necesarias.

- **Las medidas educativas:** entre las cuales deben realizarse cambios a los programas de educación, apropiados a todos los niveles del proceso educativo con el fin de eliminar todo tipo de prácticas que puedan dar lugar a la violencia contra la mujer, luchando por la concientización de la sociedad con respecto a los daños de esta práctica.

Capítulo IV Mecanismos interamericanos de protección:

Este capítulo contempla esfuerzos conjuntos por parte de los Estados americanos para dar cumplimiento a la convención, entre ellos podemos observar el remitir anualmente un informe a la Comisión Interamericana de Mujeres incluyendo información con respecto a las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, cumpliendo de esta misma manera con uno de los deberes de los Estados consignados en el capítulo anterior, el cual es promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y la ejecución de programas para proteger a la mujer, ya que si recordamos que fue la misma Comisión Interamericana de Mujeres la primera en realizar una consulta a este respecto en el año de mil novecientos noventa y que en



base a las conclusiones de esta consulta nace la presente convención, sabremos que es necesaria la cooperación internacional con esta comisión para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Asimismo la convención incluye en el sistema de protección a las mujeres contra la violencia, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano consultivo, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para conocer sobre denuncias o quejas concernientes a la violencia contra la mujer

Capítulo V Disposiciones Generales:

Este último capítulo contempla las disposiciones generales sobre la aplicación y forma de ratificar la convención, siendo los tres aspectos más importantes de este capítulo:

- a) La convención no puede interpretarse como limitación a la legislación interna de los Estados cuando esta prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

- b) La convención no puede ser interpretad como restricción o limitación a la Convención Interamericana de Derechos Humanos u otros instrumentos que prevean iguales o mayores protecciones.



- c) Cualquier Estado puede someter a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos una propuesta de enmienda a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

A pesar de que en la convención se reconoce que la violencia contra las mujeres se comete tanto en el ámbito público como en el privado, ha sido norma general en América Latina, la emisión de leyes sobre violencia intrafamiliar o doméstica, circunstancia que reduce el espíritu de la Convención y, lo que es peor, como en el caso de Guatemala, algunas de tales leyes carecen de la perspectiva de género y en ese sentido permite que los agresores las utilicen a su favor, con el concurso de los/as funcionarios/as de justicia. Por la Convención los Estados Parte, se comprometen a llevar a cabo transformaciones legislativas y a establecer procedimientos expeditos para la protección de las víctimas y para favorecer su acceso a la justicia.

Además de los instrumentos relacionados con la violencia contra las mujeres, también se han suscrito instrumentos específicos sobre la discriminación contra las mujeres, que en su conjunto constituyen la base legal para defender y exigir los derechos de la mujer; constituyen la manifestación de la voluntad política de erradicar la violencia contra las mujeres. Entre estos instrumentos están los siguientes: Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, realizado en Nueva York en el año 1967; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer realizada en 1979, el Protocolo Facultativo de la Conferencia sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, y la proclamación de



Teherán (conferencia Internacional de Derechos Humanos) Teherán en 1968, también están los relativos sobre los derechos humanos; La declaración y Programa de Acción de derechos humanos en Viena en 1993 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida en 1948.

CAPÍTULO V



5. Análisis de la situación de la educación Maya

Históricamente Guatemala ha tenido un nivel bajo en el campo educacional, las oportunidades de acceso al sistema educativo no están al alcance de toda la población existen muy marcadas diferencias en cuanto a la economía y sociedad. Nuestra Nación se caracteriza por ser multiétnica, pluricultural y multilingüe. Las organizaciones de los diferentes movimientos mayas, reconocen que los mayas son más del (50%) de la población. El pueblo maya, está formado por 22 etnias o comunidades lingüísticas: Achi', Akateko, Awakateko, Ch'orti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Chalchiteko y Uspantenko. Los K'iche, Q'eqchi, Kaqchikel y Mam, representan el (81%), total de la población indígena.

12 de los 22 departamentos que conforman el país, tienen una proporción significativa de población indígena, cinco de ellos presentan mayores porcentajes: Totonicapán, Sololá, Alta Verapaz, Quiché y Chimaltenango con un porcentaje de (75%) a (100%), Huehuetenango, Baja Verapaz, Quetzaltenango y Suchitepéquez, que oscilan entre (50%) y el (75%) total (IDH: 2005).²⁴

²⁴ Amazar, Roberto. Problemas socioeconómicos de Guatemala. Pág. <http://www.colegiobilinguesanlucas.com>, 02 de marzo de 2011.



Ya de por sí dentro de la cultura maya existe diversidad de idiomas y siendo la educación uno de los factores claves para el desarrollo educación, al Estado se le hace difícil implementar una política acorde con cada comunidad y pueblo pues dentro de los mismos han creado su propia cultura he historia. La forma de ver a la persona, la familia, la comunidad, se basa en distinto concepto basándose en sus creencias. En Guatemala hay consecuencias de las diferencias de género en la educación, las podemos medir a través de diferentes formas, una de ellas, es el grado de participación de la niña guatemalteca en el sistema de educación nacional, en sus tres niveles pre-primario, primario y básicos, la deserción escolar, (una de las formas de cómo la niña abandona la escuela) la repitencia (repetición de los grados de la niña), los mecanismos utilizados por el sistema educativo para transmitir valores, las creencias, las ideas, todo esto tiene serias consecuencias en la forma de cómo mas tarde los miembros de cada género se han de comportar, las profesiones que eligen y como se va a determinar su lugar en la comunicad, el sistema de educación para transmitir los conocimientos hace uso de diferentes mecanismos o formas. A través de esos mecanismos o procedimientos, se educa o socializa a las niñas con ciertos valores que van e n cierta manera a ser los que determine su forma de pensar y actuar en sociedad, los estudios hechos por las Naciones unidas para el desarrollo de la Educación, la Ciencia y la Cultura, demostraron que los libros y materiales escolares, tiene contenidos influenciados por estereotipos sexistas es decir colocan a la niña o mujer con menos capacidades y actitudes de inferioridad, es aquí donde la niña indigena sufre discriminación, creando estereotipos de pertenecer al hombre.



En la actualidad existen políticas educacionales dirigidas especialmente a las poblaciones indígenas ha habido avances dentro de la educación, existen las famosas juntas escolares la organización y participación de las comunidades en el desarrollo de las mismas, la creación de la Academia de Lenguas Mayas, la educación impartida en idioma materno, sin embargo Guatemala enfrenta otros retos con la descentralización de la educación, tema que abordare dentro del siguiente capítulo.

5.1. Políticas étnicas del Estado de Guatemala

Para tratar este capítulo es necesario definir la palabra etnia, la cual nos ayudara a una mejor comprensión, etnia significa "Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales etc."²⁵.

Asi mismo para poder establecer las políticas étnicas del Estado de Guatemala es necesario que tratemos un poco de historia y de cómo ha evolucionado el pueblo indígena, ya que es un punto importante dentro del presente trabajo de investigación, con el objeto de descubrir que tanta importancia toma el estado para la raza indígena y su desarrollo, especialmente hacia la mujer indígena que es triplemente discriminada tanto dentro de su misma cultura como dentro del estado y a nivel social. Durante la historia política, social, económica y educativa de nuestro país, la categoría de lo que hoy llamamos indígena ha evolucionado ha sido impulsado por los Estados y muchas veces con el apoyo de los centros de investigación.

²⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 22^a Edición 2007



"De esa cuenta, desde la colonia hasta la fecha se han utilizado las siguientes categorías: salvajes, incivilizados, bárbaros, animales, posteriormente indios, esta última fue una constante hasta principios del siglo pasado, cuando se comienza a reconocer la categoría indígena como propuesta que nace del Instituto Indigenista Iberoamericano y fortalecido por los Institutos Indigenistas de cada país y otros centro de investigación como el Seminario de Integración Social en el caso guatemalteco. Este debate tuvo como resultado la política indigenista promovida por los Estados de esa época, que amparados en dicha política, profundizaron la propuesta liberal de la integración y/o ladinización del indígena al Estado y a la sociedad, porque se le consideraba la causa del subdesarrollo. No hay que perder de vista que uno de los acontecimientos políticos en la región que impulsa esta discusión es la revolución mexicana de 1,910, aunque este acontecimiento, también va a definir al indígena ladinizado como campesino junto al no indígena (ladino), definiéndolo así, porque su trabajo estaba relacionado con la tierra.

De esa cuenta, las categorías identitarias de los pueblos originarios, comienzan a desaparecer y se asumen las nuevas que se van construyendo ya sea por el Estado o por los análisis y las propuestas académicas. De allí, que lo Maya, lo Xinka, lo Garifuna, etc., solo servirá durante muchos años para los análisis arqueológicos, antropológicos,



sociológicos, y relacionado principalmente al estudio del folklor y la cultura simbólica de los pueblos.²⁶

Al identificar de forma genérica a los pueblos supuestamente para los Estados se hacía más fácil crear políticas que fueran dirigidas a esta categoría, apoyando el desarrollo, vinculándolos a la política nacional, a raíz de su designación, en países como "México, Ecuador y Bolivia ser Indio era de mucho orgullo, en tanto que en Guatemala, significó discriminación y se asumió la categoría indígena. Aunque las dos categorías, para el dominador le servía para identificar a los de abajo y los no reconocidos para el Estado. Precisamente por eso, se inicia una discusión fuerte sobre el concepto indígena e indio hasta llegar al concepto que se asume como universal en los instrumentos internacionales, como el del convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo y de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que define a los indígenas como: indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o de la colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones social, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

²⁶ Ba Tzul, Máximo, *Políticas étnicas de Estado de Guatemala*, <http://cebsa.uicr.edu.gt/cebsa/da/>, #102 de marzo del 2011.



La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican disposiciones del presente convenio".²⁷

Este concepto aún no se acepta por todos los indígenas, siendo un aproximado de cuarenta millones de indígenas en América Latina, siendo Bolivia, Ecuador, Perú y Guatemala, los países donde son más del 40% de la población.²⁸

Según la constitución Política de Guatemala, el Estado tiene una extensión territorial de aproximadamente 108,890 kilómetros cuadrados. Su población es mayoritariamente indígena, principalmente maya. "Según el último censo de población del año 2,002, el pueblo maya corresponde a un (42%) de una población total de 11.2 millones de habitantes. La población Garífuna representa el (0.4%), los Xinkas el (0.7%), y los ladinos el (58.3%)." ²⁹

Los mayas son la mayoría de la población. A pesar de que los indígenas, son la mayoría de la población guatemalteca, desde la colonización, han estado bajo el yugo de una minoría que al principio fueron radicados acá como colonias españoles, al estar radicados en este País se hicieron llamar así mismo criollos, y con la creación del Estado se constituyeron como la clase poderosa del país, despojando al indígena de

²⁷Ibid.
²⁸Ibid.
²⁹Ibid.



sus tierras y sometiéndolos a una esclavitud sin fin y sin respeto por los derechos primero como personas y después como indígenas, rindiéndoles a una vida de servilismo y pobreza, limitando toda oportunidad de desarrollo, negándoles educación, la situación en la que cayó el indígena, se manifiesta en el grado de desnutrición, problemas de alimentación, mortalidad materno-infantil. Problemas relacionados con la educación y el analfabetismo. Nivel alto de discriminación, racismo y exclusión. Todos estos problemas dieron inicio a un proceso de formación de grupos que pusieron resistencia a tanta crueldad, y como resultado el conflicto armado interno que duro más de treinta años, hundiendo al país en un sub-desarrollo. Los acuerdos de paz, dieron fin a la guerra interna, y esto el instrumento para lograr lo que no se logró resolver con la guerra y es por eso que en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, por primera vez el Estado y el gobierno de Guatemala, reconocen abiertamente la característica: multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación, considerando la categoría de pueblo como el eje central para las reivindicaciones étnicas en Guatemala.

"De esta manera se inicia o se fortalece el proceso para la inclusión de la situación de los pueblos indígenas, en las políticas públicas. Aunque ha habido avances en alguna legislación, como la ampliación al código penal por el delito de discriminación, la ley de idiomas, la ley sobre educación bilingüe e intercultural, entre otras. Además, de propuestas de políticas públicas relacionados con pueblos indígenas, como la Agenda hacia los Pueblos Indígenas de la Secretaría de la Paz, la Política Pública para la Eliminación de Racismo y la Discriminación Étnico Racial, la Política de Desarrollo



Integral. La creación de oficinas para el tratamiento de la situación de los pueblos indígenas, como CODISRA, CAPIP, ALMG, FODIGUA. Todas ellas, pareciera que ayudaran a resolver la situación de los pueblos indígenas, pero es curioso que mientras esto sucede, organismos internacionales como el, Banco Mundial, y la Organización de las Naciones Unidas, afirman que la economía guatemalteca creció en este año un (5.6%), pero la situación de desigualdad y exclusión social, la discriminación y el racismo, sigue campeando en lo cotidiano de la población guatemalteca y principalmente hacia los pueblos indígenas. Las propuestas de inclusión, promovidas dentro del Estado, sólo ha sido un "modelo de cooptación o neosimilación", propio del modelo multicultural neoliberal. Además se manifiesta como propio de la democracia participativa y no representativa, y la única forma para que los y las representantes de los pueblos indígenas, puedan estar dentro del Estado, es por la vía de los partidos políticos, comités cívicos, y sea como candidatos (as) a puestos de elección popular o como miembros de alguna comisión dentro del partido".³⁰

Mientras tanto las organizaciones indígenas, siguen buscando formas alternativas para limitar los abusos de poder del Estado y de las oligarquías, sobre todo, cuando se fortalece en los territorios indígenas el modelo económico minería cielo abierto, que paulatinamente y de forma devoradora está penetrando en los territorios indígenas para comerse los recursos naturales, poniendo en riesgo la vida futura de las nuevas generaciones y de la "madre tierra".

³⁰Ver Ixil, Maccio. *Políticas étnicas del Estado de Guatemala*, pág. <http://conex.unf.edu.gt/biblioteca/>, 02 de marzo del 2011.



Del artículo anterior se puede establecer que el Estado de Guatemala no cuenta con una política integral que abarque los pueblos indígenas (llamados así de forma genérica, no importando si son Xincas, Garífunas, Mayas, Chortis, etc). Los pueblos indígenas han tenido que luchar a través de los pocos lugares que son proporcionados por los partidos políticos esto con el fin de atraer el voto indígena en el mejor de los casos, en el peor han tenido que incursionar en la política con la formación de partidos políticos que les permitan posicionarse dentro de las cúpulas del gobierno y desde allí apoyar y presentar políticas que permitan una defensa de los derechos indígenas, para la creación de políticas, de desarrollo, económico, social y educacional, a través de este proceso se ha logrado la creación de varias instituciones como la Embajada Indígena, la Academia de Lenguas Mayas, la Defensoría de la Mujer Indígena, la enseñanza español y bilingüe dependiendo el idioma que se habla en las comunidades y en otros casos la creación de Organizaciones no Gubernamentales que velan porque se creen política étnicas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

5.2. Sistema educativo en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, cuenta con un apartado que establece el derecho y obligación de la educación, en su Artículo 74 en el cual preceptúa "Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el estado es gratuita".



En la actualidad el sistema educativo guatemalteco, aunque es deficiente sigue siendo la principal línea jerárquica para desarrollarse dentro del país, el mismo es obsoleto porque no existe un control estricto de la enseñanza, dentro de las aulas de establecimientos aún se imparten programas educacionales obsoletos que no van de acuerdo a la realidad nacional, económica y social de nuestro país, es desde estos niveles mas altos de la cúpula gubernamental de donde se dirige el destino educacional, apegado a las leyes y el desarrollo de todo ciudadano al libre acceso a la educación primaria básica y superior, con el fin de lograr una superación personal intelectual y económica, dentro de lo posible. El sistema educativo Guatemalteco divide la educación en cuatro niveles: Nivel Pre-Primario, Primario, Educación Médica, que se divide en Básico y Diversificado, y la Educación Superior llamada también Universitaria, al que por cierto únicamente el uno o dos por ciento de la población tiene acceso.

5.2.1. Nivel pre-primario

Este se imparte a los niños de entre cinco y seis años, realmente es poca la cantidad de escuelas parvularias que existen en la zona central del país y aún menor la que existe en los departamentos. Únicamente en tres departamentos del interior de la república se registra una tasa bruta de escolaridad superior al "50%, zona central de Guatemala 59%, Sololá 58.9% y Totonicapán 52.7%. En el resto del país se registra un

promedio de 40% o menos. El caso extremo lo constituye Jalapa con 11.1% y Jutiapa con 10%. el promedio total del país es apenas de 32.8% ³¹



Dentro del nivel pre-primario son muy pocos los niños y niñas que ingresan a un centro de estudios, ya que en el caso de las familias con pocas oportunidades de desarrollo se opta por alargar el tiempo de ingreso, éste deberá colaborar con las labores dentro del hogar ayudando al sustento de la familia, así que deciden ingresarlos de una vez al nivel primario con esto aprovechan un año mas al niño, quien luego de una jornada de estudio deberá trabajar en el campo para ayudar al sostenimiento del hogar, en el caso de la niña indígena alargan mas su ingreso a las aulas ya que deberán ayudar en casa y ser criadas para atender a su esposo y su familia, en este caso no se considera necesario impartir una educación ya que la ven como simple objeto de adquisición dentro del hogar.

5.2.2. Educación primaria

Esta se imparte a los niños de 7 a 12 años de edad, las tasas de cobertura y de incorporación a las aulas educativas en este nivel es mas alto, esto comprueba lo manifestado en el párrafo que antecede, en este caso existen mucho mas escuelas de primaria en el país, en este caso la tasa de escolaridad es del "(84%) algunos de los

³¹Amazar, Roberto, Problemas socioeconómicos de Guatemala, pág. www.colegiobilinguesariucas.com, 04 de marzo 2011.



departamento del país exceden ese valor, por ejemplo. Santa Rosa (99.6%) y Quetzaltenango (95.6%). Mientras que en el extremo inferior se encuentra Baja Verapaz (73.2%), Huehuetenango (69.1%, Alta Verapaz (65.7% y el Quiché con (59.3). Con la excepción de Quetzaltenango, se observa que la menor cobertura se registra en áreas indígenas.³²

En este nivel de escolaridad es baja la deserción, sin embargo cabe mencionar que la mayor incorporación a la educación primaria es de niños comparado al ingreso de niñas, que comprueba lo dicho en el párrafo anterior, en este nivel existe mucha repitencia, pudiendo ser la baja calidad de educación o bien las aulas saturadas en donde se hace difícil impartir un curso eficientemente, o quizás sea de que las características de la educación que se está impartiendo no sean acorde a las regiones o necesidades educativas de la localidad, teniendo como barrera el idioma o el sistema educativo obsoleto que existe en la actualidad, así mismo se establece que de las niñas que ingresan a estudiar y que pueden culminar este nivel no existe mayor repitencia.

5.2.3. Educación media

Esta se compone de dos áreas:

³²ibid.



a) **Ciclo Básico:** Este sistema cuenta con bajo presupuesto dentro del estado, aunque la constitución fija su obligación, es poca importancia la que se le da a este ciclo ya que no se han modernizado ni implementado programas que mejoren la calidad de enseñanza en este nivel.

“Se aprecia una tasa de escolaridad mucho menor que la del ciclo primario, pues el promedio nacional no llega al 31.2%. La deserción es menor a los otros ciclos y se atiende mas a la población masculina (54.6%) que a la femenina (45.4%).⁻³³ Este tipo de educación se presta con mayor auge en el área urbana, con mayor porcentaje que en los departamentos, siendo aún marcado en el área donde mayor población indígena existe.

b) **Ciclo Diversificado:** La constitución Política de la República de Guatemala no obliga a cursar el ciclo diversificado, pues este tiene como finalidad la capacitación de los estudiantes para ingresar a las distintas universidades del país según se lo permitan sus condiciones económicas, sin embargo también adquirirán conocimientos básicos para optar a trabajos de mayor nivel para quienes no puedan continuar sus estudios universitarios, esto les permitirá obtener un nivel de vida mejor que aquellos de desistieron.

³³ibid.



Existen actualmente un aproximado de 142 carreras, entre ellas están: Magisterio, Bachillerado, Secretariados y Peritos en diversas Ramas, en otros ámbitos se toman carreras técnicas como electricidad mecánica dibujo técnico etc.

5.2.4. Nivel Universitario:

Este nivel es realmente pequeño comparado con el total de estudiantes inscritos en las distintas universidades ya que ingresan miles pero no todos culminan las carreras, algunos únicamente logran cerrar los punsum de estudios, el promedio por cada carrera es de cinco años, en la universidad de San Carlos de Guatemala es aproximadamente un "4% del total de los estudiantes que ingresan el que logra graduarse, de este porcentaje alrededor del 62% son hombres y el 38% son mujeres"³⁴

5.3. Oferta Educativa para el pueblo Maya

Los indicadores sociales de la población guatemalteca en general son débiles y en el caso de la población indígena o maya son alarmantes, la población maya tiene menores posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo formal, determinando con ello que los niveles de analfabetismo en "el área rural alcanzan un (77%) y en el área urbana un (23%). El (61%), de las analfabetas corresponde a la población indígena, de los departamentos de Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Baja Verapaz y Sololá. El (56%), de mujeres son analfabetas y el (44%)

³⁴Ibid.

de hombres. En Quiché y Alta Verapaz el analfabetismo en la mujer es mayor al (70%)³⁵



De lo anterior se deriva entonces que la población indígena o maya se coloca en posición de inferioridad para todos y visiblemente ante un empleo, el sistema de educación transmite valores y conocimientos, permite socializarse, informarse a través de los libros, los periódicos, el lenguaje, las imágenes todo esto va fortaleciendo el conocimiento y la visión de las personas a comportarse de una manera distinta. Es importante entonces la promoción educativa en nuestro país, de la estadística anterior establecemos que no solamente la población indígena cuenta con el mayor porcentaje, sino que dentro de ese porcentaje el mayor rango lo ocupan las mujeres mayas. Esto provoca un total desconocimiento de sus derechos. El sistema educativo en nuestro país no se encuentra acorde a las necesidades culturales y regionales del pueblo indígena. No existe una política especial de educación es de manera general y aunque en la actualidad existe por lo menos una escuela estatal para el nivel primario en cada municipio no hay institutos de educación básica o experimentales y mucho menos a nivel diversificado, limitando así las oportunidades de desarrollo dentro de las comunidades, son pocos los que logran salir de la aldea o municipio, adquiriendo un gran sacrificio de la familia y enfrentándose a nuevas culturas, esto en el mejor de los casos, en el peor culminan el nivel primario y escasamente el nivel básico y a trabajar, sin mayor oportunidad.

³⁵Procuraduría de los Derechos Humanos, La mujer y los derechos humanos, Pág. 12.



En mi experiencia laboral y como estudiante he tenido la oportunidad de ver que las posibilidades de desarrollo y de aplicar conocimientos para los mayas que logran alcanzar el éxito se encuentra únicamente en instituciones que se dedican a la defensa de los derechos indígenas ya sea en las pocas estatales que existen o en Instituciones no gubernamentales, porque se les niegan oportunidades en otras instituciones. Así que se concluye que realmente es limitada la oferta educativa y laboral para el pueblo maya, y mucho mayor para la mujer indígena.

5.4. Tendencias actuales en políticas educativas y etnicidad en Guatemala

Según el artículo 1º. De la ley de Educación Guatemalteca, la educación se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Es un derecho inherente a la **persona** humana y una obligación del estado.

- b) En el respeto o la dignidad de la **persona** humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.

- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.

d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.



e) En ser un instrumento que coadyuva a la conformación de una sociedad justa y democrática.

f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.

g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformativo.

El derecho a la educación, está reconocido como un derecho humano y por ende debe convertirse en una obligación del estado, Actualmente la población desconoce cuales son los planes, programas y proyectos educacionales, también se desconoce la forma en la que el estado cumple con satisfacer la necesidades educativas de la población, si estas cumplen con los requisitos en un país considerado multilingüe y multiétnico.

Las políticas educativas se definen como: La planeación y programación de la educación en la República de Guatemala, encaminada a sectores específicos o generales de la población.



En Guatemala son pocas las instituciones que se dedican a atender los problemas de aprendizaje específicamente, ya que muchos de los maestros nombrados no son de la región ni conocen las culturas del grupo al que deberán educar, en muchos casos se limitan a informar o indicar que los niños poseen carencia de aprendizaje que tienen problemas mentales y en el peor de los casos que son haraganes, cuando el error es que no se está aplicando la enseñanza y método adecuado y correcto. Es necesario que veamos un poquito de los antecedentes educacionales en Guatemala.

Guatemala, es un país situado al centro del continente americano, es por ello que nace el nombre de Centro América, posee una extensión territorial de aproximadamente 108,889 Km² y en ellos, desigualmente distribuidos, existe una población de 8 a 10 millones de habitantes. Estas poblaciones se reparten, veinticuatro idiomas, más de una docena de culturas y una situación étnica e interétnica y compleja. "Como país multilingüe, los idiomas Quiché, Mam, Cakchiquel y Kekchí son hablados cada uno, por 300,000 a 600,000 personas; el Kanjobal, el Tzutjil, el Ixil, el Chortí y el Pocomchí son hablados, cada uno, por 50,000 a 100,000 personas; el Popti, el Pocomam, el Chuj y el Sacapulteco son hablados cada uno, por 20,000 a 49,000 personas el Itzá, el Mopán, el Acateco, el Achi, el Sipacapense, el Uspanteco, el Aguacateco, el Tectiteco y el Garifuna son hablados cada uno, por menos de 20,000 personas. Todos los idiomas anteriores, con excepción del Garifuna, son de origen cultural Maya. El Xinca es hablado por menos de 100 personas; es mesoamericano pero no maya. El Garifuna



tiene raíces caribes y africanas.' (Boletín del Centro Latinoamericano de Administración, 2005:6)

Las fronteras lingüísticas no coinciden siempre con fronteras culturales de otra naturaleza, por lo que el número de lenguas y regiones lingüísticas no coincide con el número de culturas del país. En Guatemala pueden distinguirse alrededor de una docena de culturas. Unas son mezclas de cultura maya, maya-tolteca o xinca con española; otras son mezcla de cultura africana y caribe; otras son hispanizadas, ladinas rurales y urbanas, viejas y recientes. Entre éstas se encuentran desde culturas silvícolas y agrícolas de subsistencia con alto grado de dependencia con respecto a la naturaleza, hasta culturas cosmopolitas, científicas y tecnológicas en sentido occidental.

Desde el punto de vista étnico, el país tiene áreas densamente pobladas en cada región lingüística-cultural. Pero el surgimiento y afianzamiento de focos de etnicidad es un fenómeno reciente y tiende a extenderse. La realidad cultural de Guatemala es pues multilingüe, pluricultural y multiétnica.

Luego de finalizados más de 36 años de conflicto interno, mediante la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, se renueva la urgente necesidad y el compromiso de una Reforma Educativa caracterizada por la participación de todos los sectores de la sociedad guatemalteca, como lo subrayan el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria contexto del sector educación; así mismo la Constitución Política de la



República de Guatemala, consta de un apartado especial en la que señala que la educación en Guatemala es de carácter gratuito, pero a pesar del aparente consenso nacional sobre la importancia de la educación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y para el desarrollo del país, muchos guatemaltecos no han tenido acceso a las oportunidades educativas de ningún tipo, ni escolarizadas ni desescolarizadas. El sistema educativo utilizado por el gobierno de la república no es el adecuado para lograr que su proceso y su producto respondan a las necesidades y aspiraciones del contexto social.

Guatemala se encuentra entre los países con los peores indicadores educativos de América Latina, en términos de analfabetismos. El propósito básico de la estrategia educativa en la República de Guatemala esta basado en "Transformar participativamente el sector educación, fortaleciendo la educación para el trabajo, la convivencia democrática y la paz, buscando un sistema más congruente con la realidad del país, más equitativo y de mayor calidad, así como contribuyendo a la competitividad." (Boletín del Centro Latinoamericano de Administración, 2005:8)

El Ministerio de Educación formulo políticas educacionales, que involucraron los aspectos más sensibles del sistema educativo nacional cuyos objetivos eran, abarcar todos los niveles educacionales en Guatemala, incluyendo los grupos étnicos, debido a la pluriculturalidad y etnicidad del país; y los cuales son:



- a) Reforma educativa orientada a dar respuesta a las necesidades y características de la población, con énfasis en la participación a todo nivel para responder efectivamente a las demandas actuales y futuras.

- b) Ampliación de la cobertura orientada a la universalización del acceso a los primeros tres grados del nivel primario y a la reducción del analfabetismo a un 30% para el año 2000.

- c) Participación comunitaria impulsando alianzas con diversos sectores y una gestión participativa.

Mejoramiento de la calidad de la educación que responda a circunstancias locales y nacionales tomando en cuenta las características pluriculturales y multiétnicas de la población guatemalteca.

- a) Modernización institucional que abarque la reforma administrativa orientada a la desconcentración, la descentralización y la simplificación del Ministerio de Educación como instrumento de la eficiencia y eficacia de la provisión de servicios educativos.

- b) Ampliación de cobertura de educación extraescolar con el apoyo de otros sectores del país, facilitando la incorporación de jóvenes y adultos a la población económicamente activa.



- c) Fortalecer los programas de alfabetización y pos alfabetización para disminuir en forma sustantiva los índices de analfabetismo y atender a la población bilingüe en coordinación con Organizaciones no Gubernamentales -ONGS-.

- d) Optimizar la cooperación y coordinación de las acciones nacionales e internacionales para asegurar que respondan a una estrategia que emane del sector.

- e) Contribuir a la consolidación de la paz a través del desarrollo de personas capaces de enfrentar los retos e impulsar las transformaciones de la sociedad guatemalteca.”
“Ministerio de Educación formuló las Políticas de Acción para el período 1996-2000”
(Plan Quinquenal 2006-2010, 2006:13, Ministerio de Educación)

Las políticas señaladas anteriormente no han sido del todo efectivas ya que no han tenido el fin para el que fueron creadas, tomando en consideración que forman parte de un programa de gobierno y por lo tanto se adapta al partido gobernante y no es dirigido específicamente a la niñez que necesita de una educación especial.

Este ha sido el problema en Guatemala no se mantiene un programa de gobierno que de continuidad a los proyectos que son buenos del anterior gobierno, estamos bajo un poder de política en el que el vencedor trata de votar todo lo bueno y malo que hay en

el gobierno anterior aunque esto sea bueno para la población no hay un verdadero interés por una política educacional, únicamente para el momento de gobierno.



Los diseños que trae cada gobierno en relación a la educación van cambiando, en el caso del actual gobierno, Ingeniero Álvaro Colom Caballeros, su política es pagar a las familias para que estas envíen a sus hijos a la escuela, encaminado a toda la población indígena o ladina de escasos recursos, quienes años atrás no enviaban a sus hijos a la escuela ya que era mas beneficioso ponerlos a trabajar y así lograr una vida según ellos más digna, el problema es que únicamente veíamos campesinos agricultores, guardas de seguridad a quienes el único requisito a parte de saber utilizar un arma era saber leer y escribir, el problema que veo yo en este programa que también hay un fondo político, además de acostumbrar a la gente a recibir un pago por mandar a sus hijos a la escuela y eso los que cumplen, pues se ha sabido de casos en los que los padres de familia reciben el dinero y no mandan a sus hijos a la escuela, otros los tienen en el olvido.

Existe otro diseño de políticas educacionales y es la construcción de más aulas escolares así como la supuesta capacitación de maestros, se desarrolla en el nivel central pero su formulación y ejecución se determina en el nivel local. Para el efecto se cuenta con una serie de instancias gubernamentales que apoya la ejecución de dichas políticas, tales como el Fondo de Inversión Social, Fondo Nacional para la Paz y Consejos de Desarrollo. El encargado de llevar a cabo las políticas educacionales es el



Ministerio de Educación, a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular.

En el caso de los maestros y catedráticos a través de los cuales se lleva a cabo la educación son nombrados a través de un sistema de administración de recursos humanos al servicio del Estado.

Según la Ley de la materia en los niveles de Pre-primario y Primario la selección, calificación y promoción de docentes se realiza mediante el concurso de Jurados Municipales de Oposición integrados por representantes de la Comunidad Educativa (Maestros, Padres de Familia, Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales), a quienes les corresponde el análisis y evaluación de cada caso y luego de satisfechos los requerimientos para cada acción administrativa trasladan al Despacho Ministerial su decisión para que éste proceda a la emisión del nombramiento. En relación a los factores de evaluación e incentivos, el Ministerio de Educación contempla el ascenso por clase escalafonaria después de cinco años de servicio continuo representando un porcentaje del (20%) de su salario inicial hasta cubrir el cien por ciento.

En el Nivel Medio, la selección, calificación y promoción se realiza mediante el concurso de las direcciones de establecimientos educativos y Direcciones Departamentales, con base en lo regulado por la Ley del Servicio Civil. Al igual que en los niveles Pre-primario



y Primario la evaluación e incentivos para docentes, contemplan el ascenso por clase escalafonaria después de cinco años de servicio continuo representando un porcentaje del (20%) de su salario inicial hasta cubrir el cien por ciento. Para atender el rubro de tecnologías educativas, el Ministerio de Educación cuenta con el Sistema Nacional de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular, unidad encargada de promover la calidad y tecnología educativa.

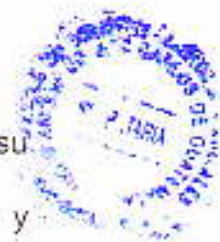
Por lo general, los planes y programas relacionados con Cobertura, Capacitación, Apoyo Alimenticio (Refacción y Desayunos Escolares), Textos y Útiles Escolares, Mobiliario Escolar, son definidos en el nivel local en base a las necesidades detectadas en cada área, previo estudio. En cuanto a metas de cobertura y calidad, éstas se trazan desde el Nivel Central hasta llegar al nivel local atendiendo las demandas y características de la comunidad educativa y tomando en consideración la disponibilidad de recursos.

El nivel de participación ha aumentado considerablemente, en la mayoría de los casos es a través de equipos multidisciplinarios (representantes de las diferentes instancias con presencia jurisdiccional), con la coordinación de todas las Direcciones Departamentales de Educación.



Actualmente se lleva a cabo la Consulta Multisectorial de Reforma Educativa, que se constituye en un foro permanente de revisión de las necesidades educativas, del cual se prevé obtener insumos suficientes para reorientar el servicio educativo acorde a las demandas de la comunidad con base en calidad y cobertura. Al igual que en anteriores ocasiones, el problema para poder llevar a cabo una transformación en servicio educativo radica en la carencia de personal técnico y profesional así como preparados para cada área, en los distintos niveles de administración y ejecución. Por lo que actualmente se implementan programas de capacitación constante que permitan mejorar la calidad de la educación. Ahora yo me pregunto como esperan tener personas digno capacitado y constante si dentro de las áreas rurales esta limitado el servicio de educación donde a puras penas logran concluirse el nivel primario, y los que corren con fortuna logran salir del pueblo y no regresan nunca mas, en virtud que sus horizontes son otros.

De igual forma existen otras circunstancias paralelas que limitan la proyección del servicio educativo como son: resistencia y rigideces de los sindicatos magisteriales; resistencia al cambio de las estructuras organizacionales; y limitación presupuestal. Mientras el magisterio se mantiene de huelga en huelga los niños de juego y juego ya que al regresar después de un largo descanso magisterial no se toma a conciencia la educación a efecto de recuperar el tiempo perdido.



Como rasgo general, en la mayoría de programas educativos a nivel nacional, su principal debilidad radica en la limitación de recursos tanto humanos, materiales y financieros, y en la exagerada burocracia que caracteriza a los órganos del Estado.

Sin embargo, a partir de la implementación de la estrategia de descentralización de las funciones del nivel central y la transferencia de responsabilidades a las Direcciones Departamentales se está consolidando una cultura de participación por parte de los distintos sectores locales en los diferentes campos del que hacer educativo.

A diferencia de otras épocas el Ministerio de Educación puede indicar que en la actualidad existe participación comunitaria en los diferentes procesos de detección de necesidades de servicio y en la supervisión de la observancia a los esquemas administrativos, esto mediante la acción de sus representantes ante los Jurados Municipales de Oposición, quienes tienen a su cargo por mandato ministerial la selección y calificación de expedientes de docentes, así como de apoyo a algunas supervisiones educativas distritales.

Asimismo, dentro del contexto de la participación comunitaria se han establecido, mediante un esquema normativo interno, Juntas Escolares a nivel nacional a partir de 1998, con un financiamiento inicial provisto por dicho Ministerio, con el objeto de organizar a la comunidad educativa en forma legal y permanente, para ejecutar



proyectos de apoyo a la escuela. Cada junta escolar está integrada por tres representantes de padres y madres de familia, un representante de los docentes, el director del centro educativo y un representante de los alumnos y ex alumnos, cuando así corresponda.

Pretenden la integración de la comunidad educativa para satisfacer necesidades puntuales en aspectos relacionados con refacción escolar, útiles escolares y mantenimiento de edificios, lo que significa un avance en el grado de relación existente entre los proveedores del servicio y los usuarios, enfatizándose en dicho nivel la autogestión bajo la figura de una personería jurídica que les permite la consecución de recursos.

Se asume que los beneficios generados por dicha interacción redundarán en la calidad y cobertura educativa. En cuanto al proceso de comunicación interna y externa, de alguna manera los agentes locales funcionan como entes multiplicadores de información y decisiones administrativas del Ministerio mediante diversas formas y para diferentes usos, pero se hace necesario reforzar los esquemas de comunicación formal que al momento se administran al nivel central.

En cuanto al seguimiento y control del desempeño de maestros, actualmente existe un esquema de supervisión plenamente establecido, que es el responsable de



velar por los niveles de cumplimiento y calidad del servicio. Obviamente, como parte de la reforma educativa, este sistema deberá consolidarse mediante un fortalecimiento de recursos.

Esta medida es un gran avance dentro de la educación guatemalteca, ya que permite que miembros de las Juntas Escolares compuestas por los padres de familia se involucren en el sistema educativo, de esta manera el Estado tendrá mas información acerca de las necesidades que poseen las comunidades y el perfil de los maestros a contratarse.

Sin embargo en mi opinión, lo que se aprecia en la realidad es que el darle el poder a los Padres de Familia para elegir a los catedráticos puede ser contraproducente en virtud que se crean diferencias entre la forma de enseñanza que en muchos casos suele ser correcta y para la junta de padres no lo es; en virtud de seguir estereotipos muy antiguos de enseñanza; hay casos conocidos del autor a través de experiencias de compañeros o bien laborales en que los maestros se quejan que son intimidados a enseñar acorde a lo que los padres de familia desean, no se les respeta como maestros y muy pocas veces se solicita la opinión de éstos, son decisiones que se toman sin consulta previa y sin control de las Direcciones Departamentales, muchas veces por lo lejano de las aldea, sin embargo hay algo en lo que si concuerdo, es que los padres de familia y miembros de cocodes o alcaldes auxiliares de las aldea o comunidades mayas



xincas o garífunas, conocen las necesidades de sus lugares, es por ello que se les ha dado participación.

Dentro del esquema Programa Nacional de Autogestión y Desarrollo Educativo – PRONADE- es la comunidad quien ejerce dicho control tomando en consideración la naturaleza del programa. Cuando se trata de aportes en especie, específicamente para la construcción y restauración de edificios escolares, los agentes locales colaboran en la elaboración de planes tripartitos cubriendo generalmente lo referente a mano de obra local. También la comunidad, a través de diferentes instancias, participa en la detección de necesidades de servicios educativos, canalizándolas a través de las Direcciones Departamentales a la Unidad de Planificación Educativa –UPE- En materia de diseño de aspectos técnico-pedagógicos, actualmente algunas comunidades inician su participación en Círculos de Calidad Docente promovidos por el Sistema Nacional de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular –SIMAC- para adecuar los programas educativos a sus propias necesidades.

Los agentes locales por medio de diversos programas colaboran en la gestión de fondos ante diversos entes nacionales e internacionales con fines de mejorar el servicio y la calidad del mismo, aunque no se da en la proporción que se requiere. En las actividades recreativas los agentes locales participan a través de los Patronatos de Padres de Familia y/o Comités específicos. La participación de Municipalidades, iglesias, padres de familia, Organizaciones no Gubernamentales –ONGs-, es de



carácter formal y responsable bajo la coordinación del Ministerio de Educación a través de sus diferentes instancias administrativas.

De manera aproximada se podría calcular que el valor de los aportes de las organizaciones de la sociedad civil al servicio educativo oscila alrededor del (25%) del presupuesto asignado al Ministerio de Educación. En algunos casos, los egresos por contribuciones especiales son deducibles de ciertos impuestos, aplicables por lo general a empresas económicamente estables del sector privado, siendo esta la forma de incentivar la participación del sector empresarial en los procesos de servicio educativo. Las principales resistencias y obstáculos que impiden la participación de la sociedad civil están asociadas con la falta de credibilidad en el sistema, debido a experiencias negativas vividas, desinterés, débiles condiciones económicas, manifestándose con la poca participación en algunas comunidades.

En mi criterio, tales situaciones pueden mejorarse a través de la implementación y fortalecimiento de un sistema de comunicación permanente que permita dar a conocer la labor que realiza el Ministerio de Educación. Es decir mostrar a la gente un interés, capacitaciones, en idiomas de origen que permitan a la gente conocer la importancia de la educación, las ventajas que eso conlleva para lograr el desarrollo de la comunidad, esto creara mejores oportunidades para las mujeres ya que son las mas discriminadas dentro de la comunidad y mas las mujeres indígenas, xincas y garifunas, etc.



La cultura en sí se considera como un factor positivo para el desarrollo, no obstante lo anterior en una sociedad como la guatemalteca con rasgos pluriculturales, multilingües y multiétnicos debe tratarse desde diferentes puntos de vista, respetando la diversidad y en función de ello adaptar el servicio educativo a las necesidades identificadas brindándole el seguimiento adecuado. Control y evaluación de la educación dentro del sistema educativo tradicional no existe ninguna injerencia de la comunidad en cuanto a control de gasto. Pero dentro de la modalidad del Programa Nacional de Autogestión y Desarrollo Educativo –PRONADE-, es la comunidad quien se responsabiliza por la adecuada administración y resultados del programa mediante una serie de mecanismos preestablecidos. Sin embargo no se ejerce mayor control de parte de esta institución hacia la labor de los padres, creando así casi una nueva institución educativa.

El nivel de eficacia de las denuncias en cuanto a fallas o problemas del sistema educativo es relativo, ya que no siempre son efectivas puesto que existen criterios subjetivos y depende del sector de donde proviene la denuncia para que la misma tenga o no efecto. En cuanto a las sanciones, éstas se tipifican dependiendo de la gravedad de la falta y puede sancionarse administrativamente o penalmente según el caso; en su mayoría se ejecutan mediante procedimientos lentos y engorrosos. En este punto habría que hacer un estudio exhaustivo ya que muchas de las denuncias podrían ser falsas, en cuenta a que la enseñanza este llegando bien a los estudiantes pero que el nivel de escolaridad de los padres de juntas escolares no permita tomarlo con un



criterio amplio, y esto conlleve a una denuncia que únicamente perjudicaría la reputación del catedrático y su record de enseñanza al busca un ascenso.

En forma administrativa dentro del sector educativo se pueden ejecutar transferencias de recursos para desarrollar programas educativos a diferentes entidades de la sociedad civil, mediante la celebración de contratos de carácter legal, existiendo compromisos de evaluación de resultados o productos en tiempos definidos. La vigilancia o control de los mismos incluyen la participación de diversos sectores sociales. La distribución de recursos se efectúa en forma proporcional en los 22 departamentos de la República, atendiendo sus indicadores de crecimiento. Debido al escaso porcentaje que obtiene el sector educación dentro del total del gasto público, las asignaciones recibidas no satisfacen las demandas del servicio.

“Actualmente para la ejecución de sus programas financieros las Direcciones Departamentales dependen del techo presupuestario asignado al nivel central, pudiendo adecuar el gasto a las exigencias y necesidades de su jurisdicción. No obstante lo anterior se tiene previsto que, como parte del proceso de descentralización, sean las propias Direcciones Departamentales quienes planifiquen y ejecuten su propio presupuesto de acuerdo a sus necesidades particulares



Las asignaciones presupuestales se realizan a través de la decisión de varios niveles de Gobierno incluyendo el establecimiento de cuotas rígidas de funcionamiento, mantenimiento y de inversión. Con el proceso de descentralización y modernización del Estado, se pretende desconcentrar este tipo de acciones a fin de que sean los propios órganos ejecutores los que, con base a lineamientos generales, implementen sus programas de ejecución presupuestaria.³⁶

Para velar por el adecuado uso de dichos recursos existe un sistema de fiscalización que se ejerce a través de la Contraloría General de Cuentas, ente fiscalizador a nivel nacional, pero que toma muy en consideración las denuncias sobre posibles malversaciones que plantean los agentes locales.

Es en esta parte donde también existe un gran problema ya que el hecho de dejar en manos de las juntas escolares la ejecución de cierto presupuesto, es una tentación ya que conlleva el manejar dinero sin mayor control, ya que las compras que se realizan para la refacción, son efectuadas en el comercio informal y como justificar los gastos en un lugar donde no se extiende factura por lo mismo de ser informal.

Cierto es que las comunidades educativas, xincas, garifunas, mayas etc., comprenden mejor que nadie cuáles son sus necesidades y prioridades, saben bien dónde se encuentran, qué problemas tienen y cuáles son las posibles rutas de solución

³⁶ Benavente, Brenda Yatzari Segastuma. Política pública de la población en Guatemala. Pág. 20.



Mientras que para algunas la reparación del edificio escolar es crítica, otras desean promover actividades de capacitación docente, impulsar una metodología determinada o adquirir materiales para el aprendizaje de los alumnos. Por ello, es fundamental que tengan acceso a recursos humanos, materiales y financieros, que les permitan realizar un plan de mejora institucional. Pero un gran proyecto conlleva una gran responsabilidad.

Guatemala está en un proceso de descentralización educativa, que permitirá que la educación llegue a lugares donde no era posible ni que existiera una escuela, actualmente existe un programa del actual gobierno denominado mi familia progresa pero hasta que punto es beneficioso cuando la sociedad civil ha criticado mucho este programa, ya que según el gobierno se paga a los padres para que envíen a sus hijos a estudiar, es decir reciben un aporte por cada niño en edad escolar, esto podría ir a una descentralización aunque según los críticos nacionales, esto únicamente es una política solapada.

La descentralización la han logrado varias escuelas, lo que les ha permitido tener acceso a fondos del gobierno e impulsar proyectos y beneficiar a millones de niños. La tarea no ha sido sencilla. Sin embargo, a pesar del camino recorrido y de los múltiples obstáculos superados, el sistema enfrenta ahora nuevos retos. Lamentablemente, derivado del conflicto reciente con el gremio magisterial, un grupo de personas sin escrúpulos se ha dado a la tarea de visitar las escuelas y sembrar en los directores,



maestros y padres de familia la espina de que con las Juntas viene la privatización de la educación. La organización de una junta escolar pretende "empoderar" a la comunidad educativa para que atienda sus propias necesidades, dotándole de financiamiento.

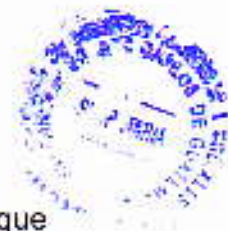


CAPÍTULO VI

6. Derecho de la mujer de no agregar el apellido de su cónyuge por la violencia intrafamiliar, en la sociedad indígena de occidente, caso concreto.

Dentro de muchas sociedades a las mujeres en términos generales se les ha menospreciado violado en sus derechos, tratado como seres no pensantes, sumisas por costumbres, tratado peor que objetos, trofeos de guerra y no precisamente porque se les da un valor, sino para ser utilizadas sexualmente o para servidumbre. En el caso de Guatemala ha habido momentos de política específicos de represión hacia las mujeres que, con el tiempo, se han venido transformando en valores (o antivalores), normas y actitudes de la gente, así como mecanismos de represión y subordinación extrema, un ejemplo claro de lo manifestado anteriormente es lo que sucedió durante la guerra civil interna que duró más de treinta años en los cuales las mujeres fueron abusadas de diferentes formas, tomadas como objetos y premios de guerra, esto se ha visto como una situación de desigualdad de total discriminación y desprecio.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, firmados el 29 de diciembre de 1996, se reconoce la vulnerabilidad de la mujer indígena frente a la triple discriminación que ellas sufren, una por ser indígenas la segunda por ser mujeres, y la tercera y no menos importante debido a las limitaciones en sus derechos es la pobreza extrema en la que viven, pobreza que se refleja tanto social como particularmente, el estado en la



firma de los Acuerdos de Paz se comprometió a trabajar en promover legislación que tipificara delitos que iban encaminados a la féminas por su condición de mujeres, acordó crear la Defensa de la Mujer indígena, compromiso que hasta la fecha si se ha cumplido, pero por la falta de divulgación y la falta de cumplimiento al Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, esto es poco conocido, incluso los medios de comunicación que dentro de su labor social deberían emprender campañas de defensa de los derechos de la mujer para que pueda llegar a la comunidad mas lejana.

Esta situación ha generado actitudes negativas contra las mujeres mayas , a pesar que dentro de las comunidades han tomado papeles de vital importancia pero siempre detrás de los hombres, es decir no salen a la luz las ideas y aportes de desarrollo de ellas; Guatemala posee un marco legal 14 documentos a la fecha que estipulan la protección de los derechos de las mujeres como la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, entre otras así como nueve instrumentos internacionales como la Declaración de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en la realidad sus derechos siguen siendo violados. Como podemos notar dentro del listado de las distintas leyes y convenios internacionales que se han emitido para defensa de las mujeres, sobresalen aquellas leyes que exigen al estado un trato mas humano e igualitario para las mujeres, de distintas etnias.



Durante nuestra historia la mujer ha sido discriminado y es hasta finales del siglo XIX en que la lucha empieza a rendir sus frutos, especialmente en sus derechos políticos, el derecho al sufragio universal, y el derecho a poder ser electa libre y democráticamente abrió grandes brechas para los derechos de las féminas, "Aristóteles (300 años a.C.) decía que la mujer era un hombre mal hecho, es de allí de donde surge el nombre de hembra; este pensamiento coincide con el libro de el Génesis de la Biblia que establece que Dios creó a la mujer de una costilla del varón y se le concede a parir con dolor, además de ser sindicada de ser la provocadora del pecado original seduciendo al primer hombre. Schopenhauer se refería a la mujer como un ser de cállelos largos e ideas cortas; Kant enunciaba que el varón representaba la fortaleza y la decisión y la mujer la delicadeza y la belleza".³⁷

Es a raíz de estos pensamientos machistas y otros más, es que se han creado formas y estereotipos culturales de dominación y sumisión que han reproducido históricamente las mujeres en el hogar. Sin embargo hay pensamientos positivos y teorías contrarias incluyendo la misma práctica real que no por no estar documentado deja de ser importante o sin validez, según "Virginia Wolf que busca la unidad femenina internacional: "Como mujer no tengo país; como mujer no quiero País, como mujer mi país es el mundo entero" o las palabras del gran maestro Manhatma Gandhi: "si yo hubiera nacido mujer, me rebelaría contra toda la pretensión por parte del hombre de

³⁷Libro de Rubén Aristóteles Ortiz Hernández. Interculturalidad y Discriminación. Pág. 219



hacer de la mujer, su juguete, yo me he hecho mentalmente mujer para deslizarme en el corazón de ellas”³⁸

Es necesario Dignificar a la mujer a través de la educación, la salud, que no sigan condenadas a vivir sin servicios básicos sin desarrollo, abrir espacios en la política ya que según parece es el fuerte en Guatemala, si te ubicas desde un lugar estratégico podrás lograr muchas cosas en pro y bien de las mujeres indígenas. Un ejemplo es el país de Chile, actualmente es gobernado por una mujer, hay en realidad muchos desafíos en Guatemala, para que la mujer cobre la dignidad que ha sido robada, en primer lugar tenemos la superación de la situación de pobreza y exclusión, la necesidad de promover la disminución de la brecha de desigualdad, ropero los obstáculos para conservar la paz y alcanzar el desarrollo humano sostenible, evitar la exclusión social y la falta de equidad, buscar la unidad de Guatemala en la diversidad cultural, debe cambiarse el concepto de rural para bajar los índices de pobreza, es necesarios cambiar varios factores, no solamente legales, también técnico, políticos y sociales, es a través de la educación que deberá enseñarse a las nuevas generaciones el respeto por la dignidad de la mujer. La mujer es parte importante dentro de todas las sociedades ya que son las encargadas de la educación materna de generaciones venideras.

Es decir se tienen los documentos pero en las costumbres absurdas y machismos la mujer sigue siendo abusada.

³⁸ibid



6.1. Reformas al código civil

6.1.1. Definición

Acción y efecto de reformar o reformarse. Es decir aquello que se propone o se proyecta ejecutar como innovación o mejora y Código Civil, significa "Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada" (Diccionario Real Academia de la Lengua Española vigencia octava edición. Es decir que en nuestro código civil guatemalteco se enmarca todo lo relacionado a la familia, los bienes y la propiedad. Y que el mismo necesita reformarse en su artículo 108. De este concepto partimos para lograr nuestro objetivo.

6.2 Derogación del Artículo 108 del Código Civil

La Constitución Política de la República establece que: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre u otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Partiendo de lo que preceptúa nuestra carta magna en cuanto a la igualdad de los derechos y obligaciones para todos los seres humanos, se establece que a la mujer se le otorga el derecho de utilizar el apellido de su esposo, sin embargo al hombre no se le



otorga el mismo derecho, es por ello que en nuestra realidad nacional contrasta este derecho, toda vez que en el área rural, específicamente dentro de la población indígena se encuentran muchas adversidades sociales, culturales y políticas, principalmente en el área educativa, donde el índice de analfabetismo alcanza el (82%), ante lo cual es imposible diferencias los derechos y las obligaciones, con ello se cae en el machismo bajo el estereotipo de la costumbre y con ello se obliga a la mujer a utilizar el apellido de casada, creyendo que el hombre la adquiere como una propiedad, algo que le pertenece. La Corte de Constitucionalidad, al realizar una interpretación de el principio de igualdad concluyó en lo siguiente: El principio de igualdad, plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República, impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace referencia a la universalidad de la ley pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que la diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge.

Siendo la relación de pareja en igualdad de condiciones, ya que se necesita del consentimiento de ambos para contraer matrimonio y que el mismo debe ser basado en principios y valores, es prudente otorgar los mismo derechos para ambos, en consecuencia se puede deducir que también existe la facultad para el hombre de



agregar su apellido el de su esposa, sin embargo por el estancamiento educativo y cultural así como el radiante machismo dentro de nuestra sociedad eso sería una aberración, por lo que es procedente derogar el Artículo 108 del Código Civil, para evitar malas interpretaciones que es lo que actualmente se ha dado.

El uso del apellido de la mujer casada se encuentra regulado en ordenamiento guatemalteco en el Título II, Párrafo IV del Código Civil, en el Artículo 108, y en el cual claramente expresa que la utilización del apellido es una facultad otorgada única y exclusivamente para la mujer, pero que en las poblaciones generalmente indígenas este derecho se ha convertido en una obligación y por ende la mujer se convierte en objeto sujeto por obligación a la utilización del apellido de casada.

Es por lo anterior que se propone la derogación del artículo 108 del Código Civil, para evitar la obligatoriedad del uso del apellido y según interpretación del esposo es por vergüenza o por infidelidad, la causa de la negativa a la utilización del apellido, al derogar este artículo no quedará ninguna duda para la mujer en cuanto agregar el apellido del hombre a su nombre ya que no habrá ley que lo regule, caso contrario si la mujer tiene derecho agregar el apellido del hombre el suyo, el hombre también tendría esa opción, sin embargo la ley solo regula en relación a la mujer, tema que ha dado lugar a que la mujer indígena sea considerada propiedad del hombre,



6.3 Propuesta de Decreto para derogar el Artículo 108 del Código Civil

Es en el ámbito del Derecho donde se podría decir que la Mujer ha alcanzado mayores avances en el proceso de equilibrar sus derechos, tanto a nivel internacional como en los diferentes espacios nacionales. Sin embargo en el caso guatemalteco, a través de la Comisión Revisión de Leyes y los anteproyectos de reformas o derogaciones de artículos y distintas leyes, se ha hecho evidente que las leyes y reglamentos guatemaltecos continúan siendo discriminadoras hacia la mujer, un caso claro es el artículo 108 del Código Procesal Civil y Mercantil en el que a través de esta ley, la mujer sufre violencia intrafamiliar porque lo que ha sido un derecho se ha convertido en obligación, sin embargo al hombre no se le da ese mismo derecho a todas las mujeres, hay discriminación, pues bien se debería dejar la libre elección para los dos o derogarse por completo este artículo, causante de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, desde hace casi treinta años Guatemala es signataria de convenciones internacionales tendientes a proteger los derechos de la Mujer, entre ellas podemos citar la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belem Do Para", así como la no menos importante Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer. Etc. Sin embargo todas las convenciones anteriores no resultan tan ventajosas en la vida real, ya que mientras el papel aguanta, la situación de la mujer se torna mas gravosa con la defensa de sus derechos, la propia ley, establece, situaciones de marginación y exclusión, puede citarse entre estas el



Código Civil, Código Penal, Código de Trabajo, Ley Electoras y de Partidos Políticos, etc. Sin embargo luego de innumerables esfuerzos, incluso la promoción de una acción de inconstitucionalidad y el conocimiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se logro reformar el Código Civil en los decretos 80-89 y 27-99 que reforman los Artículos 109 y 110, que se refiere a la representación conyugal y el cuidado y atención de los hijos, se delega dicha responsabilidad en ambos por igual, ya que anteriormente se daba preferencia al padre. Asimismo se derogaron los Artículos 113 y 114, con lo cual se elimina al menos en el plano formal la situación patriarcal bajo el cual se encuentra la mujer y darle así un plano de iguales. Estas reformas han sido un gran avance pero aún queda mucho por hacer, pues existen reformas y derogatorias pendientes, ya que el alto índice de analfabetismo, el machismo reinante en la población guatemalteca, y la leyes discriminatorias, hace que el derecho de agregar la mujer casada el apellido de su esposo, se convierta en una obligación, y no un derecho como se establece en la ley.

La Universidad de San Carlos es un ente que tiene mucha influencia en la historia de Guatemala quizá mucho mas que las organizaciones no gubernamentales que se dedican a la defensa de los derechos de las mujeres; y dentro de sus funciones o atribuciones principales, se encuentra el de poseer iniciativa de ley, es por ello que a través de ese derecho, deberá ser ésta quien canalice la propuesta para la derogatoria del Artículo 108 del Código Civil, para otorgar a la mujer la igualdad que la misma Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y de la cual todos los guatemaltecos y guatemaltecas debemos de gozar, porque no debe existir bajo ningún



punto de vista fuerzas legales que obstaculicen el derecho a la igualdad, y el artículo 108 cierto es que le otorga a la mujer ese derecho, sin embargo dentro de la cultura indígena eso no se maneja de esta manera. La derogación de este artículo permitirá la dignificación de la mujer casada, toda vez que el derecho que actualmente le otorga el código de agregar el apellido de casada, en la realidad Guatemalteca se ha convertido en una obligación y por ende en una sumisión al esposo, que con ello este último adquiere derechos sobre la mujer.

Por lo que siendo la Universidad de San Carlos de Guatemala, una de las instituciones con iniciativa de ley, debe ser ésta quien canalice la propuesta y presente un proyecto de derogación del artículo 108 del Código Civil Guatemalteco, para otorgar a la mujer la igualdad que la misma Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y de la cual todos los guatemaltecos y guatemaltecas debemos gozar, porque no debe existir bajo ningún punto de vista, ley o artículo que obstaculice el derecho a la igualdad.



CONCLUSIONES

1. No se conoce en realidad la magnitud de la violencia contra la mujer en la familia, debido al no uso del apellido del hombre por parte de la mujer indígena, ya que la información varía de acuerdo con la fuente y en las denuncias no se especifica ese punto como derivación de la violencia intrafamiliar, pues se toma como un hecho común.
2. La violencia intrafamiliar y contra la mujer se da en todos los niveles de la sociedad, teniendo mayor injerencia dentro de la etnia indígena, en donde la mujer debido a la triple discriminación en que vive, por ser indígena, analfabeta y mujer es la víctima principal de este flagelo.
3. Los desequilibrios de género desfavorables para la mujer, que actualmente se producen al interior de las estructuras sociales, políticas, jurídicas, económicas y culturales de Guatemala, son el resultado de un proceso de violaciones a los derechos humanos individuales de las mujeres, por el analfabetismo imperante en el que la han mantenido.
4. La violencia intrafamiliar, constituye una manifestación de relaciones de poder, históricamente desiguales entre los hombres y mujeres, que han conducido a la dominación, subordinación, control y discriminación de éstas por parte de los



hombres que impiden su desarrollo, dejándolas en situaciones de inferioridad, y por lo tanto vulnerables a la violencia.

5. La violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, han sido reconocidas, desde hace más de una década, como un problema social de carácter dimensional; a pesar de esto algunas sociedades y culturas, mantienen la idea de paz y seguridad, conceptos que relacionan fuertemente a la familia, y es debido a esta forma de pensar que les resulta difícil aceptar el hecho de ver a las mujeres, niños y niñas, terriblemente abusados al interior de sus hogares, manteniéndolo en secreto, siendo este un obstáculo para su erradicación.



RECOMENDACIONES

1. El Estado debe tomar medidas drásticas a efecto de obligar a los maestros y líderes comunitarios, la promulgación de programas de educación, en los cuales se respete y dignifique a la niña indígena, pues dentro del índice de analfabetismo esta es la más afectada.
2. Por medio de su imperio jurídico el Estado debe obligar a las instituciones no gubernamentales, encargadas de velar por la protección de los derechos de las mujeres, para que inicien un proceso de formación educativa, información y sensibilización para las mujeres guatemaltecas, especialmente las indígenas, a efecto de que estas conozcan sus derechos, haciendo énfasis que el apellido del hombre es un derecho no una obligación.
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala, como ente con iniciativa de ley, debe impulsar la derogación del Artículo 108 del Código Civil, el cual a todas luces es discriminatorio para la mujer, a efecto de lograr la dignificación de mujer y equipararla en igualdad de condiciones con el hombre.



4. El Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y todas aquellas instituciones, receptoras de denuncias de violencia intrafamiliar deben realizar constantes capacitaciones, a sus funcionarios, empleados públicos y auxiliares, a efecto que brinde una mejor atención consciente y no sexista ni menospreciando a la mujer por su condición, sin revictimizarla.



BIBLIOGRAFÍA

ARRIAZA, Roberto. Problemas socioeconómicos de Guatemala. www.colegiobilingue-sanlucas.com.

BARRENO, RAÚL. **Reporte de casos de violencia intrafamiliar.** www.prensalibre.com 08 de marzo 2011.

BENAVENTE SAGASTUME, Brenda Johana. Políticas públicas de la educación en Guatemala. (s.e.)

CABANELAS, Guillermo, **Diccionario de derecho usual.** 26ª. ed.; Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta, 1999 Argentina. (s.l.e.). 1997.

CARRARA, Margarita. **Ser mujer es un pecado.** Pág. 16. Prensa Libre. (junio 2008).

CASTRO, Antonieta y Rubén Ortiz. **Biblia jurídica de las mujeres,** 1ª. Ed.; Ed. Magna Terra Editores, S.A. 2009. 5000, ejemplares.

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, **Plan Nacional de Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres,** Guatemala: (s.e.), 2004.

Defensoría de la Mujer. **La mujer y los derechos humanos,** Procuraduría de los Derechos Humanos. Guatemala: Ed. Servidiver, S.A., 2000. No, Págs. 29.

Equidad y Justicia. **"Violencia Intrafamiliar"**, www.equidad.dif.gob.mx. 14 de mayo 2008.

Escuela de Estudios Judiciales. **Módulo sobre violencia Intrafamiliar,** Organismo Judicial, Guatemala: (s.e.), 2002. No. Págs. 123.

GARCÍA LÓPEZ, Jorge. **Introducción al estudio de la problemática educativa en Guatemala.** 2010 (s.e.) (s.f).

GUZMAN HERNÁNDEZ, Ana Karna. **Fundamentos Jurídicos que informan la creación de albergues temporales para las víctimas de violencia intrafamiliar,** impreso semi. Págs. 102.

<http://derecho.laguia2000.com/derechodefamilia/elorigen dela familia>. 22/02/2010.



[http://ixquic.blogspot.com/violencia por ser mujer 20/03/2011.](http://ixquic.blogspot.com/violencia+por+ser+mujer+20/03/2011)

Ministerio Público, Organismo Judicial, Comité ejecutivo de Justicia. **Violencia Intrafamiliar Guatemala: (s.e.), 2006.**

MONZON, Marielos. **La violencia Intrafamiliar**, 1er.t.,1er.vol.; 1ra.ed.; Guatemala: Ed. Creativa, 2000. Págs. 90.

ORTIZ HERNÁNDEZ, Rubén Aristóteles. **Interculturalidad y discriminación**, Tomo 1.; 1ª. ed. Guatemala.; Ed. Terra editores, noviembre de 2008. Págs. 257.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 23ª. Ed.; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1996.

PEREN ROQUEL, Marta Esperanza. **El monolingüismo español una barrera para denunciar la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres mayahablantes**, 1ra. Ed., Guatemala: (s.e.), (sli), 2006.

POL TOHON, Isaías. El divorcio por mutuo consentimiento, Prensa Libre. **"Refugio para huir de la violencia doméstica"**. <http://www.prensalibre.com> 14 de mayo 2008.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de Derecho Civil Español**. Tomo. IV. Ediciones NAUTA, S.A. Rio Rosas, 57 Barcelona. 6. Pág. 931

SVENDSEN, Kristin. **Por ser mujer**, tomo único.,1er.vol.;1ra.ed.; Guatemala: Ed. Servinsa, 2007.

Vera Valderrama, Conchi. El sistema educativo en Guatemala. [www.sistema educativo de Guatemala/227901.html](http://www.sistema_educativo_de_Guatemala/227901.html)

VISOR, **Diccionario enciclopédico ilustrado**, Tomo 3. (s.e) Buenos Argentina. 2004. Pág. 402. 01/03/2011

[www.http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho de familia](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_familia). 23/02/2011.

www.Estudiaderecho.com Derecho civil uno. 15/03/2011.

www.totonicapan.com. 20/03/2010.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.

Convención Americana de Derechos Humanos, Congreso de la República de Guatemala. Decreto. 6-78. 1978.

Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Conferencia Internacional del Trabajo 76ª. Convenido 169. 1989.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 106. 1963.

Código Procesal Civil, Enrique Peralta Azurdía. Jefe del Gobierno de la República Guatemala. Decreto Ley 107. 1963.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73. 1973.

Código Procesal Penal, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 51-92. 1992.

Ley de Educación Nacional, Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley 12-91. 1991.

Ley del Servicio Civil de Guatemala. Decreto 1748, del Congreso de la República de Guatemala. 1948.

Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley 97-96. 1996.

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley 02-2008. 2008.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley 09-2009. 2009.

Reglamento de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia

Intrafamiliar, Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 831-2000.

2000.

Acuerdos de Paz de Guatemala. 1996 y 1998.